



FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

APLICACIÓN DE PLAZOS DEL PROCESO PENAL DE CRIMEN ORGANIZADO Y
EL DEBIDO PROCESO, JUZGADOS PENALES CORTE SUPERIOR LIMA SUR
2022

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTOR

DEMETRIO CUEVA CUMBIA
ORCID: 0000-0002-6236-9271

ASESORA

DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO
ORCID: 0000-0003-3778-7292

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LOS DERECHOS
HUMANOS

LIMA, PERÚ, OCTUBRE DE 2022

DEDICATORIA

A Dios todo poderoso por darme salud y a mi hijo que es mi motor y motivo para salir adelante, a la señora Maruja que es la persona que estuvo siempre guiándome como una madre para mí y a mis amigos en especial Corali Cabezas y a mi amiga Graciela.

AGRADECIMIENTOS

A Dios todo Poderoso y, la universidad Autónoma del Perú por darme la oportunidad de poder desarrollar mi tesis para obtener mi título de abogado para poder ejercer mi derecho con ética profesional y al Dr. Enrique Vásquez Huamán como nuevo rector de la Universidad Autónoma del Perú, y darle mi agradecimiento a la doctora Yda Cabrera Cueto como mi asesora, al Dr. Carlos Arturo Cabrejos Silva por darme la iniciativa de estudiar, a esta carrera que tanto amo y un ejemplo en valores y sabios consejos de superación y, también a mis hermanos y en especial a mi hermano Eliseo y a mi hermana Felicita y darle mucho agradecimiento a la señora Ana María Pecho que estuvo junto a mí en los momentos más difíciles y a todos sus hijos que me apoyaron para alcanzar mis metas.

INDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS.....	3
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	10
1.1. Realidad problemática.....	11
1.2. Formulación del problema.....	11
1.3. Justificación e importancia de la investigación	12
1.4. Objetivos de la investigación	13
1.5. Limitaciones de la investigación	13
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudio	15
2.2. desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado	22
2.3. definición conceptual de la terminología empleada.....	50
CAPITULO III METODOLOGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación	53
3.2. Población y muestra.....	53
3.3. Hipótesis	53
3.4. Variables - Operacionalización.....	54
3.5. Métodos y técnicas de investigación	54
3.6. Procesamiento de los datos	55
CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables	57
4.2. Resultados descriptivos e inferenciales	59
4.3. Contrastación de hipótesis	59
CAPÍTULO V DISCUSIONES, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES.....	73
5.1. Discusiones.....	74
5.2. Conclusiones.....	76
5.3. Recomendaciones.....	77
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de las categorías
Tabla 2	Análisis de fiabilidad de las variables

APLICACIÓN DE PLAZOS DEL PROCESO PENAL DE CRIMEN ORGANIZADO Y EL DEBIDO PROCESO, JUZGADOS PENALES CORTE SUPERIOR LIMA SUR, 2022

DEMETRIO CUEVA CUMBIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El trabajo de investigación tuvo por finalidad evaluar la aplicación de los plazos establecidos en el proceso penal de crimen organizado y su incidencia en la garantía del debido proceso, por lo que este es considerado como un derecho constitucional reconocido en la constitución política del Perú, fundamentalmente, este es uno de los derechos humanos que tiene toda persona y, en virtud al objetivo, en la investigación se desarrolló el tema de los plazos establecidos en el proceso penal de crimen organizado y su repercusión en la garantía del debido proceso, Para lograr la finalidad de esta investigación, se realizó un enfoque cualitativo, con diseño no experimental orientada a la teoría y a la extracción de las sentencias de la corte suprema y del tribunal constitucional del país y, así mismo, de otros países, cuyos participantes fueron 2 jueces y 7 grandes abogados litigantes utilizando para tal efecto la técnica de la entrevista y análisis de documentos, De toda la investigación desarrollada, se determinó que los plazos establecidos en el proceso penal de crimen organizado sí repercuten en la garantía del debido proceso, en la cual se debe tomar en cuenta que los plazos establecidos en el ordenamiento procesal obedece el tiempo, modo y circunstancia en cada caso concreto bajo la aplicación de la ley 300077 y siempre respetando el plazo razonable para garantizar la vigencia de los derechos humanos del imputado.

Palabras clave: crimen organizado, el debido proceso.

**APPLICATION OF DEADLINES OF THE CRIMINAL PROCESS OF ORGANIZED CRIME
AND DUE PROCESS, CRIMINAL COURTS SUPERIOR COURT LIMA SOUTH, 2022**

DEMETRIO CUEVA CUMBIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The purpose of the research work was to evaluate the application of the deadlines established in the criminal process of organized crime and its impact on the guarantee of due process, for which this is considered a constitutional right recognized in the political constitution of Peru, fundamentally, this is one of the human rights that every person has and, by virtue of the objective, in the investigation the issue of the deadlines established in the criminal process of organized crime and its repercussion in the guarantee of due process was developed. For the purpose of this research, a qualitative approach was carried out, with a non-experimental design oriented to theory and the extraction of the sentences of the Supreme Court and the Constitutional Court of the country and, likewise, of other countries, whose participants were 2 judges and 7 great trial lawyers using for this purpose the technique of the interview and analysis of documents, Of all the investigation des overwhelmed, it was determined that the terms established in the criminal process of organized crime do have an impact on the guarantee of due process, in which it must be taken into account that the terms established in the procedural order obey the time, manner and circumstance in each case, specifically under the application of Law 300077 and always respecting the reasonable term to guarantee the validity of the human rights of the accused.

Keywords: organized crime, due process.

INTRODUCCIÓN

La investigación se ciñe en la aplicación de plazos en el proceso penal de crimen organizados, en la cual se determinó que no se aplican de manera adecuada los plazos establecidos en el delito de crimen organizado y tampoco se encuentra plasmado en el Nuevo Código Procesal Penal del 2004, es por ello que se ha analizado la casación 599-2018- Lima porque en esta casación recién la corte suprema ha establecido los plazos de crimen organizado pero, por otro lado, se analiza de lo previsto en el art. 342.2 del CPP. El proceso común, regulado en el Nuevo Código Adjetivo, tiene tres etapas: una etapa de investigación preparatoria; también una etapa intermedia y otra final llamada etapa de juzgamiento. La etapa de investigación preparatoria comprende, las diligencias preliminares y la investigación preparatoria propiamente dicha. Las cuestiones más destacadas en el sistema procesal penal peruano, es que cada una tiene una finalidad con previa delimitación y que no debe repetirse en una etapa posterior, y tomando en cuenta el principio de preclusión, comenzando con la etapa preliminar este tiene por finalidad de realizar actos muy urgentes e inaplazables, y por otro lado la etapa de investigación preparatoria formalizada tiene por finalidad de recabar los elementos de convicción que permita al fiscal tomar una decisión, ya sea de acusación o de sobreseimiento.

Siguiendo esa línea de los plazos de las diligencias preliminares, esto ha tenido varios cambios procesales en la cual en un primer momento, se estableció un plazo de 20 días sin embargo, hubo modificatoria con la ley 30076 el plazo varió a una duración máxima de 60 días, sin embargo se seguía manteniendo la posibilidad de una prórroga a discreción del fiscal, pero luego finalmente la corte suprema emitió la casación 599-2018, Lima, declarando que en el plazo de las diligencias preliminares en caso de crimen organizado si podría durar tres años, es decir a 36 meses y la corte

estableció jurisprudencialmente los plazos que se describen a continuación: En casos simples es 120 días, en casos complejos 8 meses y en el caso de crimen organizado es de 36 meses, en esa línea esta investigación se ha centrado en los plazos de crimen organizado.

Los plazos establecidos son de 36 meses, debido a la complejidad de las investigaciones por lo que se requiere una amplia investigación en diferentes lugares, sea en Perú o en el exterior, por lo que se requiere tiempo necesario para las indagaciones respectivas, pero también existe una mayor cantidad que el ministerio público donde hace calificaciones erradas por lo que el requerimiento del plazo solicitado y la calificación jurídica no se ajusta a la realidad del crimen organizado y resulta perjudicial en defensa de los derechos del imputado. Queda demostrado que los plazos establecidos en el proceso penal inciden negativamente en la garantía del debido proceso en el subsistema de crimen organizado de Lima, dado que dichos plazos resultan ser apropiados para procesos comunes en donde no existe complejidad en la actividad probatoria que resulta ser propia en el proceso de crimen organizado.

De este modo, el contenido de la presente investigación se desarrolla en 5 capítulos: Capítulo I se detalló la realidad problemática, justificación de la investigación, justificación teórica, metodológica, y social. Capítulo II: Antecedentes internacionales, antecedentes Nacionales, desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado, plazo razonable, plazo en la legislación peruana, plazo razonable en la jurisprudencia supranacional. Capítulo III: Marco metodológico, tipo y diseño de investigación, categoría general, categoría específica, y cuadro de Operacionalización. Capítulo IV: Análisis e interpretación de resultados. Capítulo V: Discusiones, conclusiones y recomendación.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

La problemática se ciñe sobre la aplicación de los plazos que establece la normativa, sobre el supuesto de crimen organizado y cómo esta situación incide en la garantía de un debido proceso. Considerando que los delitos que involucra el crimen organizado, se entienden como más extensos a comparación de otros ilícitos. Es entendible que por la complejidad del crimen este necesita más tiempo para la investigación propiamente dicha.

Sin embargo, este no puede ser considerado de excusa para alargar tiempos excesivos que transgredan el debido proceso, puesto que cabe rescatar que los plazos tienen un máximo de tiempo, además que es netamente subjetivo. Es decir, se da cabida que los magistrados van a determinar de acuerdo lo que estos consideren pertinente. Por lo que no existe en práctica lo que se entendería como limitaciones, se da la existencia de criterios, pero no demarcaciones para quienes lo aplican.

Esto produce la problemática suscitada, sobre si este plazo establecido en la ley, es adecuado y si existe la posibilidad de demarcar ciertos límites para obtener una mejor respuesta eficaz de la solución de conflictos sobre el delito de crimen organizado, sin dañar un derecho de carácter constitucional como lo es el debido proceso.

1.2. Formulación del problema

¿De qué manera incide el cumplimiento de la aplicación de los plazos establecidos del proceso penal de crimen organizado en la garantía del debido proceso en la Corte Superior de justicia de Lima sur 2022?

Problema general

Aplicación de plazos del proceso penal de crimen organizado y el debido proceso, juzgados penales de la Corte Superior Lima Sur 2022.

Problema específico

¿Qué criterios se deben tomar en el proceso penal de crimen organizado la incidencia en la garantía del debido proceso de la corte superior de justicia de lima sur 2022?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

1.3.1. Justificación

1.3.1.1. Justificación teórica.

La justificación teórica de la presente investigación, se sustenta básicamente en que se analizará la figura jurídica de plazos establecidos en el proceso penal y la garantía del debido proceso en el subsistema de crimen organizado.

1.3.1.2. Justificación metodológica.

La justificación metodológica se sustenta en que el presente servirá para futuras investigaciones.

1.3.1.3. Justificación social.

La justificación social se sustenta en que los operadores jurídicos sabrán a ciencia cierta, los plazos idóneos para regular el proceso de crimen organizado.

1.3.2. Importancia

La importancia se fundamenta en que a la fecha los plazos previstos en el proceso penal, están regulados para procesos comunes donde no se nota complejidad en el mismo, sin embargo, en proceso de crimen organizado requieren

de un mayor plazo. De esta forma a la fecha los plazos resultan cortos para la actuación de diligencias previstas en proceso de crimen organizado.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. *Objetivo general*

Determinar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en la garantía del debido proceso en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2022.

1.4.2. *Objetivos específicos*

Primer objetivo específico

Establecer la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho defensa en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2022.

Segundo objetivo específico

Identificar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho a un plazo razonable en el subsistema de crimen organizado de Lima, 2022.

1.5. Limitaciones de la investigación

Entre las limitaciones de la investigación más importante se identificaron algunos inconvenientes para el acceso presencial a la información. Sobre mi tema de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Bravo & Domínguez (2019), Cali, Colombia, en su trabajo de grado para optar el título de Magíster en Derecho Penal y Justicia Transicional, con la investigación titulada, *Evolución De La Garantía De Un Plazo Razonable Dentro Del Juicio Oral Para Los Individuos Privados De La Libertad* de la Universidad de Santiago de Cali. En el que el autor concluye que, el debido proceso se entiende como un jurídico imprescindible que genera garantías en el proceso, y permite el ser escuchado y hacer valer sus pretensiones frente a los juzgadores. De esta manera, para que se considere como eficaz la tutela de los derechos, el proceso debe ser culminado dentro de un plazo razonable, eso quiere decir que, ante un conflicto, los sujetos involucrados tienen el derecho de obtener una solución conclusiva en un tiempo pertinente. Así mismo, el autor refiere, que el significado de un plazo razonable no siempre debe ser vinculado con la celeridad en los procesos, porque esto puede ser considerado dañino donde es necesario un análisis complejo y necesario con el objetivo de no cometer arbitrariedades. Igualmente, el autor menciona, al plazo razonable como una garantía esencial que da el acceso a una respuesta rápida del conflicto, para que las víctimas adquieran solución rápida, exceptuando los casos de gravedad y mayor evolución para una decisión. (p.50)

En tal sentido, lo referido por el autor en sus conclusiones, considerando al plazo razonable como una garantía del debido proceso, y la accesibilidad de justicia célere, pero con la salvedad de establecer un tiempo pertinente para la investigación de delitos graves que atribuyen la necesidad de un periodo más extenso de análisis. Claro está, que esta situación no puede tomarse como excusa para alargar aún más los plazos.

Restrepo (2017) Madrid, España, en su trabajo para obtener el grado de doctor, con la investigación titulada, *Plazo Razonable En Investigaciones De Violaciones De Derechos Humanos* de la Universidad Carlos III de Madrid. Donde el autor llega a las siguientes conclusiones: Primero, este sostiene que no se ha podido establecer un conceptualizado dentro de la Corte Interamericana de Justicia (CIDH), tampoco el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) sobre el derecho al ser escuchado en un plazo razonable, sin ningún tipo de demoras indebidas. De igual manera, sostiene, por parte de los tribunales considerar cual es el correcto plazo razonable, es decir años, meses, semanas, es netamente imposible de precisar, por ellos se ha buscado criterios que sirvan como base para una buena aplicación del plazo, vinculado con el comportamiento, la complejidad del caso y muchos más. En otras palabras, el autor sostiene que, la ejecución del plazo se encuentra adherido a la consideración del justiciable, por lo que se entiende de subjetivo la aplicación del mismo.

Por lo descrito por el autor se entiende que, no es definible considerar cual es el adecuado plazo dentro de un proceso, esto va depender exclusivamente de los juzgadores, de tal manera, se pudo seguir la misma línea de entendimiento de los cuales se hace referencia el autor, considerando que el seguimiento de investigación es determinado por como involucra los plazos dentro del crimen organizado y como este involucra el debido proceso.

Bernales (2019) Talca, Chile en su trabajo para obtener la tesis doctoral, con su investigación titulada, *El acceso a la justicia y su autonomía como derecho respecto del derecho al debido proceso. Análisis doctrinario y jurisprudencial* de la Universidad de Talca. En el que autor llega a la conclusión que el debido proceso es un derecho fundamental reconocido que permite llegar al acceso de justicia de una

manera neutral, generando la defensa de las personas, para ambas partes del proceso, de igual manera se puede señalar que es un derecho que se separa del debido proceso, así se entienda por distintos doctrinarios como símiles, es decir, si bien se encuentran bajo perspectivas similares, se deben comprender como derechos distintos, que pueden sobrellevarse de manera autónoma.(pág.440)

De igual forma, sobre estas conclusiones, se entiende que el debido proceso debe ser respetado en gran medida, puesto que es una garantía a todo aquel que tiene acceso a la justicia.

Florez (2017) Bogotá, Colombia, en su trabajo para optar por el título de Especialista en Derecho Penal Y Criminología, con su tesis titulada, *El principio constitucional del debido proceso como Causal de nulidad en el proceso penal Colombiano* de la Universidad de la Gran Colombia. Donde el autor concluye que, es el Estado junto con los órganos de control, los que deben atenerse al cumplimiento del debido proceso. Con el objetivo de identificar las deficiencias, que no permiten la debida aplicación de la misma, y minimizar las injusticias cometidas, que han permitido imponer sanciones sobre personas que no perpetraron crímenes, haciéndolos víctimas de arbitrariedades. De igual manera, Florez señala que, el debido proceso, de manera jurisprudencial, se entiende como la garantía que va a permitir una correcta ejecución del proceso, con base al respeto de los derechos, llegando como fin a una justicia correspondiente. Esta premisa, también se ha llegado a determinar por la Corte Constitucional de Colombia. Que cabe decir, se concibe como garantía constitucional y legal, y que involucra principios como la tan conocida presunción de inocencia o el derecho a la defensa. Se entiende, entonces, que, en la actualidad, es la herramienta con mejor validez para preservar la defensa de las personas, que va de la mano, con el cumplimiento de su dignidad. Claro esto, para

cumplirse ello, no solo basta con las reglas y normas propuestas, sino que, se tiene que extender hacía un ambiente donde se pueda llegar a cumplir con la idónea defensa de los derechos. (p.52)

De lo expuesto por Fernández, se llegó a determinar que, la importancia del debido proceso, radica en la correcta aplicación de justicia, con la finalidad que las personas puedan ser acreedoras de garantías durante todo el proceso. Así, no se generen extralimitaciones por parte de los operadores de justicia.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Tito (2020), Cusco, Perú, en su tesis para obtener el título de abogado, con título de su trabajo, *Debido Proceso, Plazo Razonable Y Su Vulneración En La Investigación Preliminar Del Proceso Penal En El Distrito De Santa Ana, La Convención, Cusco, 2019*. De la Universidad Andina del Cusco. En la que el autor concluye, el quebrantamiento del plazo razonable ocurre, cuando los órganos de justicia, así como el mismo procesado, no se atienen a las actuaciones de Ley. No ajustándose a los plazos en cuestión, trasgrediendo las garantías de los acusados, generando la demora de los procedimientos. Así mismo, el autor establece que, los elementos determinantes para el incumplimiento de los plazos en la fase de investigación preliminar, tienen su origen en el aspecto operativo, logístico, al igual que, con el actuar de los acusados y los operadores de justicia. En relación con el primero, estos dilatan el proceso o la investigación, al no dirigirse a la convocatoria que realiza el fiscal. En caso, de los operadores de justicia, la responsabilidad de no cumplir con el plazo razonable, se produce por la falta de ajustarse a lo que dictaminan sus funciones. Esta última responsabilidad se entiende también, como producto de un sistema procesal deficiente, que genera carga procesal en gran medida, y que de manera conjunta no tiene el personal y los recursos necesarios para el

descongestionamiento de los procesos. Al final, solo produce la vulneración del plazo razonable, que estanca de manera insensata, los procesos en la etapa de investigación preliminar. (p.98)

El autor, sintetiza manera clara las razones del porque existe vulneración del plazo razonable, en cierta medida la principal causa se genera por la poca funcionalidad que tiene el sistema de justicia. Puesto que, solo produce cargaprocesal desmedida, haciendo una tarea casi imposible de respetar los plazos previstos en normativa.

Pelaez (2020), Lima, Perú, en su tesis para optar el grado de maestro, con el título de su trabajo *Los plazos previstos para procesos penales de crimen organizado y su Influencia al derecho de defensa en un plazo razonable en el Distrito Judicial de Lima, Año 2019* de la Universidad Privada San Juan Bautista. Donde el autor concluye que, mediante su investigación ha podido demostrar que la regulación de los plazos en la fase de investigación preparatoria con respecto a los delitos de crimen organizado, incide de manera trascendental en el derecho a la defensa que tiene el procesado. Esto significa, que el imputado, necesita de un plazo razonable para remitir sus medios probatorios, en ese sentido, se puede llegar a considerar de un tiempo idóneo para que se localice de pruebas que demuestren la inocencia del procesado. Generando así el principio de igualdad de armas, sin embargo, se presenta, la trasgresión al plazo razonable, que, al mismo tiempo, produce la infracción en contra del debido proceso. Igualmente, con respecto a los plazos de crimen organizado, en lo que respecta a la fase intermedia, esta tiene influencia sustancialmente sobre el derecho al plazo razonable. Finalmente, el autor menciona que, después de la investigación realizada, la mayor parte de los operadores de justicia han dictaminado que, la regulación de los plazos en la fase intermedia, agrede

el derecho del imputado a percibir un plazo razonable adecuado y a medida con el delito que se está procesando, en este caso, el crimen organizado. (p.70)

De lo concluido por el autor, se entiende la problemática que se suscita con respecto a los plazos razonables, en el caso de delitos de crimen organizado. Puesto que, esto no permite al imputado, demostrar o recopilar como es debido su descarga, para así demostrar su inocencia. A pesar de que, en todos los plazos se tiene más tiempo en comparación con otros ilícitos. Aun cuando sobre el tiempo extendido, existe la trasgresión sobre el respeto al plazo razonable.

Silva (2021), Lima, Perú, en su tesis para optar por el grado de maestro, con su trabajo titulado, *El plazo razonable en diligencias preliminares en delitos de crimen organizado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2022* de la Universidad César Vallejo. Sobre esta investigación, el autor llega a las siguientes conclusiones, este determina, que, con respecto al tiempo establecido para las diligencias preliminares, se considera desmedido y desmesurado. Puesto que, esa duración de investigación puede alcanzar 36 meses, no se comprende la lógica sobre ello, para tener a una persona sobre el grado de sospecha, además que de prorrogar por un plazo extra. Además, Silva, también llega a la conclusión de que el plazo razonable para las diligencias preliminares, deben ser proporcionadas con la premura de las actuaciones investigadoras, y la complejidad de las mismas. De igual manera, el autor señala que, para fijar, el plazo razonable, debe generarse a través de criterios y no simplemente en números, que además no debe sobrepasarse los 120 días. Por último, Silva, recalca la importancia, de advertir el plazo razonable en esta situación. Debido a que, es injustificable tener a una persona que puede resultar inocente, en un procedimiento que no va garantizar o va vulnerar sus derechos. (p.30)

A comparación de la anterior tesis, que suponía una expansión del plazo para la investigación, en este trabajo, el autor menciona todo lo contrario. Es decir, este sostiene que se genera mucho tiempo para mantener en grado de sospecha, y que se estaría llegando a una violación a los derechos constitucionales, Claro, esta que ambas tesis, señalan dos etapas distintas en el proceso penal, por lo que se puede dar cabida a la crítica de cada uno. Para el autor Silva, ha concluido una problemática acorde al tema de se está investigando en este trabajo, por lo que se encuentra una vinculación con sus ideas y se consideran pertinentes para este trabajo de investigación.

Cárdenas (2019) Lima, Perú, en su tesis para optar el grado de maestra, con su investigación titulada *El Plazo Razonable En La Investigación Preliminar En El Distrito Fiscal De Huancavelica*, de la Universidad Federico Villarreal. Donde se concluye que, la investigación preliminar, es considerada como un subtipo del procedimiento penal, que sirve para determinar las actuaciones improrrogables, como, por ejemplo, mantener los elementos de prueba. De igual manera, se señala que existen dos tipos de plazos para las investigaciones preliminares, una que responde por la mayoría de delitos, y el otro, exclusivo para el crimen organizado. No obstante, a pesar de establecer estos plazos debidamente regulados, en la práctica, no se cumple, llegando a prorrogarse más de lo que debería. Uno de los problemas que origina esta situación, es la falta de capacitación en técnicas de investigación, que va facilitar generar los propósitos que se busca establecer. Finalmente, el autor concluye que, no se establecen los plazos correctos, debido a la carencia de dedicación por parte de los justiciables para realizar los actos procesales, con la excusa de que los fiscales, simplemente han sido nombrados temporalmente, señalando que lo primordial es avanzar hacia la investigación preparatoria, con el

objetivo de que el siguiente fiscal pueda realizar las diligencias correspondientes.
(p.70)

De lo expuesto por el autor, se entiende lo que quiere reflejar y se concuerda con las conclusiones a las que ha llegado, especialmente con las problemáticas tanto institucionales, como las del personal. En el que, la primera se vincula a la ausencia de herramientas de apoyo que lleve la investigación de forma más eficiente, y la otra con la carencia de empeño que pueden llegar a reflejar los fiscales al momento de ejecutar sus labores, como ente de justicia. Es un resultado que afecta en gran medida a los procesados, y claro esta vulnera el debido proceso.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado.

2.2.1. Plazos en el Proceso Penal

2.2.1.1. Conceptualización del Plazo Procesal.

En Función con los objetivos de este trabajo, es menester contemplar la conceptualización del plazo, bajo el propósito de llegar a un óptimo entendimiento del tema. En ese sentido, se pudo calificar de manera genérica al plazo, como la duración que se establece para determinada actuación. En este caso, como se refiere al proceso, los tiempos establecidos son referentes a las actuaciones procesales.

En tal sentido, también se ha podido señalar que el plazo es entendido como la medida de tiempo que se ejecuta para la materialización de los actos, así como para la elaboración de sus efectos jurídicos. Es decir, los plazos procesales, son entendidos como intervalos de tiempo, que son expuestos por la normativa, los juzgadores o mediante acuerdo entre las partes para el desarrollo de actuaciones procesales. Por ello, también se debe comprender que, el tiempo permite la creación, la modificación y la extinción de derechos procesales.

Asimismo, la vinculación que existe entre la eficacia del acto procesal y el plazo es directa, puesto que, va determinarse el tiempo bien ejecutado de forma acertada, lo que va producir la trascendencia del derecho procesal. Consecuentemente, con una buena ejecución en los plazos procesales se va a determinar la celeridad de la justicia, que es la problemática suscitada en la resolución de conflictos.

Igualmente, se refirió a lo que señala Callo (2018) quien cita a Machicado, sobre los plazos procesales.

Este lo entiende como aquellos intervalos de tiempos que han sido determinados por normativa, y que están siendo precisados por los juzgadores o concertado por las partes para la ejecución de las actuaciones procesales. Así mismo, para no sufrir consecuencias de incumplimiento, se deben ceñirse a los plazos para atender las cargas procesales.

De esta manera, se ha conceptualizado, el plazo procesal para establecer un mejor entendimiento de la temática, por lo que ahora se entiende como pertinente, señalar cuáles son esos plazos, en nuestra legislación.

2.2.1.2. Plazos en el Proceso Penal Peruano.

Para determinar los plazos en el sistema procesal penal, primero se debe entender las etapas del proceso penal, puesto que el plazo está subyugada a ellas. Por lo tanto, para el entendimiento de la investigación, se va a dividir el ejercicio de los plazos en la investigación preparatoria, la fase intermedia y el juzgamiento.

2.2.1.2.1. Plazos Procesales en la Investigación Preparatoria.

En esta etapa del proceso penal, se establece una división de dos partes, la primera, conocida como las diligencias preliminares, mientras que la otra, se entiende como la investigación preparatoria formalizada. En ambas etapas se determinan las garantías respectivas. Si bien, en la mayoría de los casos se deben seguir con la

estructura completa de las fases procesales, esto, en concordancia con el respeto al debido proceso. Siempre existen excepciones, como es el caso de la acusación directa, que omite las dos fases mencionadas anteriormente. Puesto que, existen componentes relevantes que considere suficientemente la realidad del delito y la participación del procesado en la perpetración del mismo.

En casos generales, para determinar el plazo, de las diligencias preliminares, se determina su objetivo mediante lo estipulado por la corte suprema en la casación 318- 2011, que ha establecido ciertos criterios como son:

- La realización de actos que son considerados imperiosos exclusivamente para establecer si los hechos materia de denuncia son verdaderos, y si estos se conciben unos o varios ilícitos penales.
- Así mismo, se fija la preservación de la escena del crimen, así como las pruebas sensibles que son pasibles de la presunta comisión del ilícito, de esta manera se busca prevenir en lo posible agravantes repercusiones originadas de la consumación del delito.
- Igualmente, se busca la individualización del supuesto acusado, así como de la víctima si se diera el caso. (Fundamento jurídico 2.8)

Todos estos puntos son determinantes para establecer el plazo que debe ser interpuesto para la investigación en lo que respecta a la etapa preparatoria. En cuanto al tiempo que debe ser aplicado en esta fase procesal. La normativa señala, en el Nuevo Código Procesal, articulado 334 inciso 2, que las diligencias preliminares se han precisado en sesenta días. Empero, cabe rescatar que este tiempo puede variar dependiendo del caso y de la condición de los hechos materia de investigación. Por lo que la fiscalía, puede disponer un plazo de 120 días, para casos que son considerados simples, y ocho meses si estos se determinan como complejos, y como

excepción a la regla, la duración del plazo puede determinarse en 36 meses en los casos de crimen organizado.

De tal manera, se pudo señalar la complejidad del caso, y aumentar los plazos de investigación bajo los criterios que han determinado el artículo 342, inciso 2 del Nuevo Código Procesal Penal, que son los siguientes:

- Como primer punto, se necesita de un considerable número de actos de investigación.
- Así mismo, que se produzca la investigación de varios ilícitos.
- De igual manera, que se determine múltiples imputados y / o agraviados.
- Igualmente, que para la investigación sea necesario y relevante de pericias o informes técnicos.
- Además, que las diligencias previstas, se generen en distintos distritos judiciales.
- Finalmente, la necesidad de investigación sobre la implicancia de personas jurídicas o entidades del estado.

Todos estos puntos son relevantes y que deben ser tomados en cuenta por la fiscalía para determinar si se encuentran ante un caso complejo que requiere mucho más tiempo del considerado razonable. Puesto que el ministerio público no puede de manera arbitraria señalar un tiempo en el plazo sin justificación alguna.

Lo misma situación se presenta en los casos de crimen organizado, en donde se debe seguir ciertos parámetros que van a determinar si efectivamente corresponde la aplicación de un plazo tan extenso, como lo es de 36 meses.

De tal manera que, por la naturaleza de la organización criminal, se debe establecer la dinámica de las conductas derivadas de la misma, en tal caso, el tiempo del plazo, debe ser proporcional a esta nueva variante, que involucra mayores

investigaciones e indagaciones. Así mismo, existe una demanda por la necesidad de recursos personales, logísticos en comparación de otros procesos. Igualmente, si es de suma necesidad nuevas técnicas de investigación por parte de la fiscalía, esta no debe ser limitada.

Cabe rescatar, que no es necesario aplicar el tiempo máximo de 36 meses para realizar la investigación, dependiendo de la complejidad de los medios, este tiempo puede variar y encontrarse dentro de un plazo razonable.

Siguiendo en la misma línea de ideas, se señala lo que ha determinado la casación N° 599- 2018, Lima sobre el plazo en casos de crimen organizado, y en la que se detalla lo siguiente:

Con respecto a las investigaciones por crimen organizado, estas se obligan a la ejecución de una interpretación sistemática y teleológica de lo que señala el articulado 330, en los incisos 1 y 2, que se encuentran desarrollados en el Nuevo Código Procesal Penal. Sobre que, no se vincula al factor tiempo, la condición apremiante e impostergable del caso. De igual manera, señala esta casación que, debido a la complejidad del crimen organizado, todas las investigaciones deben ser practicadas en un plazo razonable, en el que no se puede sobrepasar el plazo ordinario de la investigación preparatoria. Empero, también determina esta resolución que, existe la posibilidad de la ampliación del plazo de las diligencias preliminares, a pesar de tener un plazo vencido, y que además ha sido determinado como un plazo máximo, ante este suceso, la fiscalía recibiría sanción disciplinaria.

De lo determinado, en líneas anteriores, se puede establecer que, la arbitrariedad para la utilización de un plazo de 36 meses, no es factible. Implicando, criterios que se tienen que seguir bajo la determinación del plazo razonable, que se encuentra vinculado, a la conducta procesal del imputado, la intensidad o la gravedad

de la organización criminal, así como la de la realización de las actividades de investigación a realizar.

A pesar de estas limitaciones, que se están preestableciendo en la normativa, así como en la jurisprudencia, el tiempo de investigación que se pretende usar con un máximo de 36 meses, se puede tornar excesivo, puesto que incluso este, tal como se señaló en la casación N° 599- 2018, es factible la posibilidad de ampliar ese tiempo, y esa situación ya contradice la razonabilidad de investigación. Considerando además que, esta solo es la primera etapa de todo el proceso, en el que para los casos de crimen organizado el plazo siempre es el mayor.

Sosteniendo ello, se trasladan a la etapa de la investigación preparatoria, pero ya formalizada, que tiene su inicio con la expedición de la disposición fiscal de continuación y formalización de la investigación preparatoria. En la que, durante esta etapa la fiscalía tiene la potestad de imponer cualquier medida de coerción personal.

En esta etapa del proceso, se puede determinar una prórroga al plazo, tal como lo ha determinado el articulado 342 del Nuevo Código Procesal Penal, debido a la necesidad por parte del ministerio público de concluir con factores fundamentales para establecer un dictamen efectivo respecto al sobreseimiento o la acusación.

En tal sentido, el tiempo de prórroga va variar dependiendo de del tipo de caso que se está investigando, por ejemplo, en casos simples, se determina una prórroga de 60 días, en cuanto a casos complejos, se puede extender hasta los 8 meses, y para los casos de crimen organizado, el rango es mucho mayor, con una prórroga de hasta de 36 meses.

En esta etapa del proceso, también se encuentran con la misma categorización, en cuanto al crimen organizado, de un tiempo considerable para

nosotros excesivo, y que está trasgrediendo el plazo razonable, principio de va ser explicado en líneas posteriores.

2.2.1.2.2. Plazos Procesales en la Etapa Intermedia.

En esta etapa del proceso, el propósito de la misma es la preparación de manera apropiada del juzgamiento. Así mismo, tal como señala López (2021) se establecen tres objetivos más en esta fase procesal, que es la depuración, control y preparación. Es importante establecer, que, el comienzo de esta etapa se genere luego de la conclusión de la investigación preparatoria hasta el auto enjuiciamiento o sobreseimiento si así se estableciere.

Ahora bien, una vez comprendida, la finalidad de la etapa intermedia, es importante determinar los plazos que se van a utilizar en esta fase del proceso. Al igual que en la primera etapa, esto va variar, dependiendo de la condición del procedimiento, es decir, si están ante un caso simple, complejo o de crimen organizado.

Con respecto a la etapa intermedia se puede formular un requerimiento de acusación, o en todo caso solicitar un requerimiento de sobreseimiento. Para estas dos situaciones, también se establecen plazos.

2.2.1.2.2.1. Plazos en la Etapa Intermedia – Sobreseimiento.

En tal sentido, sobre este requerimiento, específicamente en los casos simples, tan pronto como se culmina la investigación preparatoria, se determina un plazo de 15 días, para requerir el sobreseimiento. En medio de este requerimiento y la audiencia, el máximo de plazo que puede pasar es de 30 días. Posteriormente, finalizada la audiencia, el juez de investigación preparatoria, debe resolver el tema en un plazo no mayor de 15 días. Teniendo en cuenta, todo lo establecido, se puede

inferir que la etapa intermedia se desarrolla para casos simples donde el juez considere fundado el requerimiento, un plazo de 60 días.

No obstante, existen otros supuestos que puede ser materia en la extensión del plazo en casos simples. Uno de ellos es la elevación de todo lo actuado al fiscal superior, puesto que previamente no se ha estimado procedente la solicitud de sobreseimiento. En tal sentido, según normativa, el fiscal superior dispondrá en un plazo de 10 días su pronunciamiento sobre el tema, que debe establecerse de forma inmediata y sin trámite. En tal sentido, se llega a un plazo total de 70 días la duración de la etapa intermedia, ante la presencia de este supuesto.

Como siguiente supuesto, se presenta, la ejecución de una investigación suplementaria. Esto significa que, durante el tiempo determinado de 15 días, existe la posibilidad a solicitud de parte, de la ejecución de cumplimiento de una investigación suplementaria. En este caso, no se ha establecido por parte de la norma, un plazo en específico para este procedimiento especial, empero, siempre debe ser razonable y proporcional. En tal sentido, ahora el tiempo de la etapa de procedimiento, ya no sería los 60 días originales, sino que se agregaría este tiempo indeterminado por esta investigación, sumándole, además, un plazo que pertenezca a lo que se acoja el fiscal.

Todos los plazos y supuestos determinados en líneas anteriores para la etapa intermedia, solo corresponden a los casos simples. Situación muy distinta sucede con los casos complejos y de crimen organizados, donde los plazos empiezan a variar.

Al igual que en la primera parte, se establecen ciertos supuestos, el primero de ellos cuando el requerimiento de sobreseimiento es fundado. En este caso, por la complejidad de las actuaciones, se determina un tiempo de 30 días una vez terminada la investigación preparatoria, para que la fiscalía pueda requerir el sobreseimiento.

Acto seguido, en medio de la resolución de la audiencia y el requerimiento de sobreseimiento, el plazo determinante es de 60 días. Una vez finalizada esta fase, el juez tendrá que dictar su pronunciamiento en un tiempo no mayor de 30 días.

Llegando a una sumatoria de todos los plazos establecidos, se tiene como resultado que el periodo de la etapa intermedia para casos complejos y crimen organizado es el doble, es decir, 120 días en comparación a los casos simples. Considerando, que esto solo es en el primer supuesto, donde se determina fundado el requerimiento de sobreseimiento.

Sobre el siguiente supuesto, se encuentran ante otra variedad de plazos, en este caso están hablando, ante la elevación al fiscal superior de lo actuado, puesto que previamente el juzgador determino no procedente la solicitud de sobreseimiento. Para tal caso, el plazo, que tiene el fiscal superior para su pronunciamiento es de 10 días, en esta particular cuestión, el tiempo no varía con respecto a los casos simples. Sin embargo, si se determina el tiempo total con las actuaciones anteriores, llega a un total de 130 días la etapa intermedia.

En caso del último supuesto, que involucra una investigación suplementaria, al igual que en los casos simples, el juez tiene la facultad de establecer una investigación suplementaria. En este caso, como ya se determinó, no existe un plazo exacto, pero no puede alejarse de lo proporcional y de la razonabilidad. De tal manera, sobre esta última circunstancia, se ha determinado que, se aplazara la etapa intermedia, 120 días más los días que se pretenda disponer como convenientes.

De todo el análisis realizado, se pudo dar cuenta que, los plazos en esta etapa del proceso penal, también se extiende, pero no solo aumenta por un tiempo considerable, sino que llega a la duplicación, la cual concuerda con lo ya se pudo

apreciar en la etapa de la investigación preliminar, donde los plazos son aún muchos más extensos.

2.2.1.2.2.2. Plazos en la Etapa Intermedia – Acusación.

Como se mencionó en líneas anteriores, en la etapa intermedia se puede realizar el requerimiento de sobreseimiento o acusación. Se ha podido apreciar hasta ahora los plazos del sobreseimiento, y las diferencias para cada tipo de caso. Para el requerimiento de acusación, la situación no varía mucho. Puesto que los plazos máximos van a variar dependiendo de la complejidad del caso.

Con respecto a los casos comunes, a comparación del sobreseimiento, los plazos son menores en apariencia, puesto que, de acuerdo a normativa, artículo 351 inciso 4 del Nuevo Código Procesal, se establece que el tiempo de desarrollo en medio del requerimiento de acusación y la emisión de auto, tiene un total cuarenta días. Sumado a ello, se encuentran con los quince días que posee el ministerio público para la formulación de acusación, llegando a un total de 55 días en la etapa intermedia para estos tipos de casos.

Así como establecen en el sobreseimiento, los plazos van a diferir cuando se enfrentan a casos complejos como es el crimen organizado.

Por lo que, en consonancia con el artículo 351, inciso 4 del Nuevo Código Procesal Penal, se determina un plazo de 90 días, con respecto al requerimiento de acusación hasta la emisión que resuelve. Además, se le agrega, la formulación de acusación por parte del fiscal, por el plazo de 30 días, según la normativa. Llevando a un total de 120 días en la etapa intermedia para este tipo de casos.

En tal sentido, se ha analizado la etapa intermedia del proceso penal y la aplicación de los plazos. Claro está, es la formalidad respectiva, no obstante, la realidad dista mucho de lo que señala la norma. Excediendo a un más los tiempos

durante la práctica. Puesto que primigeniamente no se había considerado casos tan complejos como el crimen organizado, donde las actuaciones procesales son variadas, y los investigados superan las decenas de personas. Que a pesar de, establecer un tiempo considerable en la etapa intermedia para casos complejos, aun así, el actuar del ministerio público se torna retardada e injustificada. Llegando a transgredir el plazo razonable.

Por ello, se identifica con lo que establece Del Rio (2021) sobre esta problemática.

El autor señala que, la etapa intermedia como tal, en términos reales, puede llevar muchos meses, incluso hasta superar el año de extensión. Por lo que, se considera que esta situación es errónea. Se entiende, que la etapa intermedia ha sido diseñada como un medio de filtración, para que no se llegue a los juicios orales, pero está sucediendo lo contrario, se maximiza el tiempo en esta etapa del proceso, y vulnera el plazo razonable, además que no está ejecutando la depuración efectiva para cumplir con la función de esta fase.

De lo señalado por el autor, se comprende que la etapa intermedia se está convirtiendo en una fase que excede los plazos por las actuaciones innecesarias de la fiscalía y el poco manejo de los casos, especialmente los complejos, que al final genera la vulneración del plazo razonable.

2.2.1.2.3. Plazos Procesales en la Etapa de Juzgamiento.

Esta es la última etapa del proceso penal, donde se va a determinar la culpabilidad o inocencia del procesado. Por lo que se entiende que representa una mayor transcendencia a comparación de las otras fases procesales. En ese sentido, se determina que las actuaciones procesales tienen plazos determinados por la Ley. Por lo que, se establece, al igual que en las otras etapas plazos determinados, sin

embargo, por ser esta una fase con sesiones continuas e ininterrumpidas, los plazos tampoco son tan vastos.

Por ello, los plazos para la suspensión de audiencia del juicio oral, no será mayor a los 8 días. En lo que respecta a la deliberación, aquí va variar dependiendo de la complejidad del caso. Por ejemplo, si es un caso simple, el tiempo máximo para deliberar será de 2 días, si se produjera enfermedad por parte del juez, se dispondría de un plazo de 3 días. Por último, si los casos denotan complejidad, se delimitará el tiempo desde 4 hasta los 6 días.

Como se determina, siempre existe una variación en los plazos que se establece en la naturaleza de los casos en investigación. Es decir, siempre se pronuncia un mayor tiempo de duración en cualquiera de las etapas procesales, cuando se trata de casos complejos, en este caso refiriéndonos a los casos de crimen organizado particularmente. Sin embargo, esto no siempre quiere decir que mientras mayor tiempo exista, mayor eficacia se va a generar en el proceso. Muchas veces es la incapacidad de los fiscales para realizar un mejor trabajo, que genera la demora innecesaria.

Esto, al margen de los plazos determinados en la norma, que de por sí se entiende de excesivos, específicamente en la investigación preliminar. A ello, se le suma la inoperancia del ministerio público, que lleva incluso a sobrepasar los plazos ya establecidos. Llevando así a una falta de garantía del debido proceso, esto vinculado a la trasgresión del debido proceso.

2.2.1. Garantía del Debido Proceso

2.2.1.1. Debido Proceso.

El debido proceso es entendido como la protección de los ciudadanos al acceder a la tutela judicial efectiva, mediante, un sinnúmero de mecanismos como son los

principios para materializar la justicia que se está buscando. Dentro de los derechos que se determinan en un debido proceso se encuentra el derecho a la defensa, el principio de igualdad de armas, la infaltable presunción de inocencia, y algunos otros más.

En ese sentido, concordando con el tema de investigación y el plazo razonable, se citó lo dispuesto por la corte interamericana de derechos humanos en el Caso Suárez Rosero vs. Ecuador, que señala la vinculación directa del debido proceso con el plazo razonable, considerado este último como manifestación implícita del debido proceso, puesto que se ciñe a la protección de dignidad del ser humano.

2.2.1.2. Plazo Razonable.

Es factible mencionar que el plazo razonable está relacionado con un debido proceso, puesto este determina la realización de un pronunciamiento por parte del tribunal, que dictara la ejecución de un fallo en tiempo razonable, que no afecte la integridad del procesado.

En ese sentido, se ha tomado en cuenta la opinión de ciertos doctrinarios en cuanto a su conceptualización, como es el caso Maier (2000) quien es citado por Crispín, y sostiene lo siguiente:

El plazo razonable es entendido como la protección que determina el juzgamiento de una persona en materia penal, para que esta sea procesada en un tiempo bien fundamentado, sin ningún de demoras injustificables, con la finalidad que el acusado reciba una designación de su posición en el procedimiento penal.

Tal como lo señaló el autor, se encuentran ante la garantía de llevar un proceso en plazos proporcionales, Maier ha determinado la protección en la etapa de juzgamiento. Sin embargo, la protección que da el plazo razonable, no solo se limita a esa etapa, sino a toda la estructura procesal pena. Es decir, se debe respetar el

plazo razonable, en la investigación preliminar, la etapa intermedia, y claro está, también en la etapa de juzgamiento. En donde nuestra normativa, en líneas anteriores a establecida cuales son los plazos para cada tipo de casos.

De igual forma, otro doctrinario como es el doctor Partor (2000) quien es citado por Crispín, quien establece lo siguiente sobre el plazo razonable:

El autor ha determinado, que es la actividad procesal como tal, dentro del mismo procedimiento penal, en el que se debe precisar cuáles van a ser los plazos que se establezcan como razonables, en otras palabras, el plazo razonable es entendido como el periodo en que se va producir las actuaciones procesales.

De tal manera, se comprende que el plazo razonable, como aquella duración en el procedimiento penal, y que se va a basar en la calidad y complejidad del caso, para determinar un tiempo adecuado y acorde de la situación. Es decir, va depender de las actuaciones procesales, la recopilación de evidencias, la funcionalidad de los involucrados, y así muchos factores más. Puesto que, se tiene que distinguir de manera clara el tiempo de ejecución en los casos expuestos.

2.2.1.3.1 Teoría de los Plazos Razonables.

Sobre el plazo razonable, diversos autores han determinado su opinión al respecto, y lo han conceptualizado como el tiempo que se determina en un proceso, con los criterios que permitan llevar un debido proceso. Por ello, para analizar mejor esta figura jurídica, se interpretan las teorías. Estás siendo expuesta por Crispín (2018) en las siguientes líneas:

2.2.1.3.1.1. Teoría de los Plazos Indeterminados.

Esta teoría tiene su origen, como el mismo título lo expresa, en las investigaciones no determinadas, que fueron incorporadas dentro de los sistemas anglosajones, como es el tan reconocido sistema americano, donde la primacía

siempre va ser la libertad. Es decir, lo que se busca es asegurar que ambas partes del proceso se encuentren y beneficien de los derechos que le corresponde. En este sistema, el imputado, quien es el presunto culpable, posee, de una protección establecida, puesto que, a pesar de la existencia de diversos elementos de prueba, así como de indicios o grave sospechas, durante el procesado que se está llevando contra, este permanece en libertad.

En ese sentido, no existen plazos para establecer la investigación, en donde este sistema la parte investigadora no solo es potestad de la fiscalía, sino también puede ejecutarse por la policía. De tal manera, cuando se generan delitos no tan agravantes, la policía tiene la facultad del cierre del caso y como ya se mencionó sin ningún tipo de tope en el tiempo. Lo mismo sucede cuando se enfrentan a delitos considerados con gravosidad o de interés nacional, considerando que el país norteamericano se rige por Estados. De tal manera que, la fiscalía y la policía ante estos casos siguen con las investigaciones sin ningún tipo de control en los plazos, claro está, que deben recordar que el presunto culpable puede llevar todo el proceso libertad.

Para establecer esta teoría se han determinado una serie de criterios importantes que son expuestos en las siguientes líneas.

Eficacia en la investigación.

Este primer criterio hace referencia a que solo la persecución del delito no debe ser la prioridad del Estado, es decir, solo cumplir con una investigación que al final no tiene resultados favorecedores. Si no que, la justicia como tal, debe determinarse en efectiva, en otras palabras, que todos los operadores de justicia deben ser los ideales para las investigaciones, sin darle tanta prioridad a los plazos, que al final del proceso, se va sancionar de manera correcta a quien cometió la trasgresión del bien jurídico.

Empero en este país anglosajón, el gobierno, entre otras cosas, no se basa en la formación de sus justiciables, con los instrumentos correspondientes para sus necesidades, sino que les brinda equipo de gran utilidad como son los laboratorios, incluso se llega al entrenamiento de técnicas de investigación criminal. Por lo que, no solo se tiene a la fiscalía como expertos en criminalística, sino que por la clase de entrenamiento que se les ofrece, también son expertos en esta área los policías, así como los abogados. Este país donde se tiene por aplicada esta teoría busca, sobre todo la eficacia y eficiencia en la fase de investigaciones, donde no se inmiscuyen en la etapa ni el proceso, así como tampoco su defensa, todo se basa en el expertis de la fiscalía y de la misma policía.

El mensaje de la no impunidad delictiva.

Sobre este segundo criterio se implica que, aquellos crímenes con mayor gravosidad, en el que son materia de investigación sin importar algún tipo de plazo, puesto que la indagación puede generarse durante varios meses, o incluso puede llevar años. Durante estas investigaciones, no es de mayor interés los derechos que tienen los acusados. Por eso mismo, es que tal como se presenta, las autoridades regresan a las escenas del crimen continuamente, para recopilar evidencia que, en primera vista, no fue determinada. Con el objetivo, de llevar la incriminación del imputado más viable y que se pueda llegar a confesiones, así como negociaciones, gracias al sistema premial que estos utilizan. De tal manera, el aviso que se quiere brindar a la sociedad es el de eficacia en su sistema, así como la seguridad jurídica y ciudadana, que es obligación por parte del Estado ofrecer a toda la ciudadanía. Esta premisa va de la mano con las políticas públicas que aplica Estados Unidos, incluso en países donde han invadido, como es el ejemplo de Irak, se han ejecutado esta clase de principios, bajo las mismas bases que son utilizadas en el país.

Principio de la Justicia negociada.

Este criterio está basado, en lo que se denomina la justicia premial, es decir, se le brinda algún tipo de incentivo al procesado para que este proporcione información de vital importancia para la investigación del acto punitivo. Por eso, este tipo de justicia negociada, es considerado como una de las más efectivas del mundo, y los estados anídense han sabido perfeccionar durante los años. Si bien, mediante la práctica de este tipo de justicia puede generarse vulneraciones a los derechos del imputado. El ministerio público trata de llevar la negociación con una persona aún investigada y con signos de sospecha. Sin embargo, si se tiene clara evidencia del crimen que condena al imputado, entonces la fiscalía no utiliza la negociación como mecanismo de condena, sino que, establece de manera directa las sanciones más rigurosas. Ante esta situación, no se establecen ningún tipo de plazos, ni en las etapas investigadoras, que se encuentran en manos de la policía, tampoco en ilícitos gravosos. Por lo que en todo el proceso la inexistencia de un tiempo indefinido es aceptable, mientras no haya prescrito el delito.

Principio de cooperación en la investigación.

Ante este criterio, el conjunto y coordinación de participantes es de vital importancia para las investigaciones. Por ello, en este país anglosajón, la intervención no solo se limita a las fuerzas policiales, ni tampoco se restringe a las actuaciones individuales de la fiscalía, sino que se permite la entrada de peritos con conocimientos en diversas áreas que pueden ser utilizadas en la investigación, tales como la psicología, medicina o química. Lo que permite analizar casos complejos que requieran de informaciones que se encuentran en distintos Estados, y que al final puedan ser procesados en su mismo Estado, a pesar de que las actuaciones delictivas se realizaron en otros territorios. Así los tan conocidos casos de

ODEBRECH, y otros con las mismas implicancias como es el caso de la FIFA, donde los Estados, en primera instancia no querían estar involucrados por dicha investigación, hasta que entro en actuación los Estados Unidos, y ejerció la experiencia de la justicia de ese mismo país. En la que no solo se utilizaron los métodos de investigación, sino que también se extendió aún más la implicancia hasta ejecutar medidas coercitivas, como es la tan conocida prisión preventiva. Que en medida este actuar implicaba el juzgamiento dentro de los tribunales del país norteamericano.

Del conocimiento de los cargos.

Este criterio se basa en la comprensión de los cargos que se le está atribuyendo a una persona. En materia nacional, se ha adoptado lo que es factible de aplicación en el sistema americano. Es decir, cuando un individuo está siendo intervenido o investigado. Se le debe hacer saber y acatando con sus derechos las razones del porqué se le están investigando, así como el delito que se le está imputando si fuera el caso.

Derecho a la defensa.

Con respecto a este punto en cuestión, debe ser el derecho que por excelencia tiene que ser protegido. Eso quiere decir, cuando algún individuo es arrestado, se le pone en conocimiento sus derechos, estos son el de guardar silencio, o que este brinde la información que le sea conveniente, de igual forma, posee derecho a un defensor. En tal sentido, para que el abogado pueda ejercer la defensa, tiene, por obligación, obtener toda la información concerniente de las diligencias recopiladas. Se entiende, entonces que, este derecho tiene que pertenecer en el área de innato, no obstante, no es así ejecutada en la realidad, puesto que se da el caso en que mientras se realizan las investigaciones no se da a conocer lo actuado al acusado,

así como tampoco a su defensa. Puesto, lo que se busca por parte de las autoridades es recopilar las pruebas necesarias para incriminar al imputado, y que se pueda llegar a una negociación. Empero, esta actitud si fomenta la vulneración del derecho a defensa.

Derecho a probar, o derecho a la prueba.

Debido a que no existe un plazo determinado para la investigación, por lo que esta pueda darse en años, durante ese periodo se posibilita la recopilación de pruebas que permiten el acusar al ciudadano. En tal sentido, se entiende que, con el acoplo de toda la información, que puede llegar a involucrar pericias, en este caso, la fiscalía se encontrará en la facultad de realizar la imputación al imputado. De esa misma manera, por parte de la defensa se pueden ejecutar de manera individual investigaciones, lo que va permitir rebatir lo que ha recabado la fiscalía.

En ese sentido, se ha determinado, que la investigación no tiene limitaciones, siempre en cuando no se haya ejecutado la prescripción extraordinaria, puesto que tanto el ministerio Público o la misma policía al tener el conocimiento se puede dar el cese de los plazos de prescripción. En tal sentido, a fin de que, estos funcionen, es necesario que, haya pasado el plazo ordinario, sumándole a ella más de la mitad.

De tal manera, en el periodo de tiempo, transcurran las investigaciones y diligencias establecidas, este método en cuestión, es operado por aquellos Estados que practican el common law; por su parte, las naciones que utilizan el sistema euro continental, manejan otra clase de sistema de justicia.

A tal efecto, la manera de investigación, que estos países utilizan, en su mayoría los países no se localizan adscritos al mandato de los tribunales internacionales, como son la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Europea de Derechos Humanos, así como a la Corte Penal Internacional; puesto que,

significaría, al suscribirse a dichos juzgados, el sometimiento de competencias a estos tribunales, puesto que se han limitado a las reservas del caso. (Crispín, 2018)

De lo expuesto, se entendió que esta teoría no ostenta de limitaciones en los plazos de procesos penales, se toma libertades para la continua investigación, siendo así que Estados Unidos, el país referente por excelencia.

En el trabajo, se está realizando una crítica sobre, cómo es que los plazos en la normativa afecta el debido proceso, al trasgredir el plazo razonable, sin embargo, esta teoría demuestra que las contenciones en los plazos no significan ineficiencia en las soluciones de los casos.

Al contrario, se agrega más elementos que permiten la facilidad de las investigaciones, puesto que en este país se demuestra políticas criminales que ayudan a facilitar las diligencias del proceso, como es el caso del involucrar tanto a la fiscalía como a la policía, considerando además que se invierte en los operadores de justicia para que tengan conocimientos de en la criminalidad, lo que hace más factible aún las investigaciones de casos. Sobre todo, siempre se mantiene el respeto del investigado, y la mayor parte del tiempo se los mantiene en libertad, a pesar de la gravedad del asunto, se garantiza ese derecho, situaciones que en el país no son respetadas.

2.2.1.3.1.2. Teoría de los Plazos Determinados o con Límite.

La segunda teoría que es practicada en el territorio, es decir, en normativa peruana, debido a que, tal como lo señala el título de esta teoría, se determina plazos con limitaciones. Así se ha instaurado en la Constitución, específicamente en el artículo 139, sobre el derecho fundamental del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Esta implicancia también se ha trasladado a nuestra normativa procesal penal, donde se señala la cabida que tiene el plazo razonable.

De igual forma, respecto al plazo razonable en la primera disposición complementaria y final del Código Procesal Penal, donde se tiene un alcance sobre cuáles son los plazos para las medidas coercitivas, como es el caso de la prisión preventiva, así como el arresto domiciliario.

Para establecer el plazo razonable, se tomaron ciertos criterios que se basaron en casuística que se demostraba por parte del Estado extralimitaciones en cuanto a la duración del tiempo de investigación, llegando a trasgredir derechos humanos del procesado.

En esa misma línea, se analiza el tan conocido Caso Chacón, que demuestra al plazo razonable con ciertas limitaciones para que este no sea vulnerado. En este caso, se llevó a cabo investigaciones que tuvieron muchos aplazamientos, y que además no tenían fundamentación alguna para las variadas dilaciones.

En esta resolución se determinaron tres bases, que ya habían sido referidos anteriormente por la corte interamericana de Derechos Humanos, en las que deben fundarse la aplicación del plazo razonable y son:

a) La actividad procesal del interesado, esta comprende sobre la conducta del acusado frente al proceso, y si sus acciones han sido materia de retraso en las investigaciones, así como si algún comportamiento ha repercutido en la resolución final del caso.

b) La conducta de las autoridades judiciales, sobre esta temática, se debe analizar bajo la perspectiva de algunos elementos, como es la carencia de los tribunales, así como lo complicado del sistema procesal, finalmente si es que las actuaciones procesales de alguna manera de otra han determinado o no a una célere sentencia.

c) La complejidad del asunto, esto se encuentra vinculado con la clase de hechos que se están investigando, en el que se debe llevar a un análisis sobre el esclarecimiento de los sucesos, por lo que para determinar la complejidad se debe determinar la dificultad en la recopilación de los hechos. Así mismo, se debe examinar el número de víctimas y de imputados, determinando distintos elementos.

Con todos los fundamentos, especialmente, por los criterios determinados para el plazo razonable dentro del sistema penal, se determinó fundada lo expuesto en el caso Chacón, puesto que se había determinado trasgresión sobre el plazo razonable en el proceso que se le estaba realizando. Los fundamentos se ciñeron al injustificable retraso de en los trámites del proceso. Así como, el total descuido de los gestores de justicia en el sistema procesal.

Debido a que, se preservó al acusado en una constante sospecha, sin motivación alguna que indique la culpabilidad del mismo, tampoco, que se exponga la demora de las investigaciones, por lo que se constituyó por parte del tribunal, la exclusión del proceso penal al imputado.

Es decir, el tribunal, por el perjuicio a Walter Chacón, por parte de las autoridades se le excluyó de todo proceso, en tal medida se llevó al archivamiento del caso, beneficiándolo, sin embargo, sobre esta jurisprudencia se denotó la falta de determinación sobre cuál era el adecuado plazo razonable, y como debía ser interpretado.

2.2.1.4. Plazo Razonable en la Normativa Supranacional.

Dentro del ámbito internacional, el plazo razonable se ha establecido de manera significativa a través de diversos tratados y acuerdos internacionales, en donde se ha llevado la conceptualización de esta figura. Por tal implicancia, es que

los Estados vinculados a estos tratados han aplicado en gran parte, dentro de sus legislaciones.

En ese sentido, los primeros indicios del plazo razonable que se ha presentado en instancias internacionales, siendo la primigenia lo determinado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, esto siendo dispuesto en el año 1948. Tres años después del término de la segunda guerra mundial, considerando el contexto vivido, la legislación determino importancia en el respeto al debido proceso, vinculado al plazo razonable.

Siguiendo la misma línea de precisión, se enfocan específicamente en lo que señala el artículo 25 establecido en la declaración mencionada en líneas anteriores. En el que se especifica lo siguiente:

Aquella persona a quien se le ha despojado de su libertad, posee el derecho a que el juzgador, sin ningún tipo de aplazamiento, examine la licitud de la medida, y que este sea enjuiciado sin ninguna clase de demora que no pueda justificarse, de otro modo, se dispondrá de la libertad de la persona aprisionada. De igual manera, esta, imperativamente se beneficiará de una atención humana en tanto se encuentre recluso.

En ese sentido, se infirió del artículo, que de forma ambigua establece el respeto por un plazo en las actividades procesales, además determina la justificación de dichas actuaciones, puesto que no se pueden dilaciones sin fundamentación.

Es importante destacar que estas implicancias se establecieron en años donde la guerra no era una situación tan ajena y lo que menos se protegía eran los derechos humanos, mucho menos se ponía tanto énfasis en respetar un debido proceso. Sin embargo, para la época se pudo fijar las protecciones debidas y el respeto por un plazo razonable. Esta declaración incidió, en lo que se determinó en nuestra derogada

constitución de 1979, que fue vinculante a las normativas procesales penales, es decir el Código Procesal Penal de 1991, pero con mayor énfasis en el Nuevo Código Procesal de 2004 que también ha tenido diversos cambios a través de los años.

Asimismo, como un agregado más de esta misma declaración se presenta su lado más humano, es decir, se introducen al respeto por la presunción de inocencia. Para ser más precisos, en el artículo 26 se determina que:

Se establece presunción de inocencia sobre todo aquel que es determinado como acusado, mientras no se pueda demostrar su culpabilidad. Así mismo, el imputado se le genera el derecho de ser escuchado con total imparcialidad, y que se haga de manera pública, en ese sentido, este debe ser juzgado por juzgados que tenga un respeto por normativa vigente, de igual forma, no se está permitido la imposición de sanciones que radican en la crueldad y que puedan afectar la integridad física y psicológica.

Este último principio en mención, es muchas veces olvidado, y el tratamiento en la práctica a los acusados es de culpabilidad, esta situación también se refleja en los plazos que se les es impuesto. Especialmente para el crimen organizado que es el más extenso en la fase de investigación preparatoria, llegando a prolongar una investigación en un aproximado de 6 años. Las dilaciones sobre estos casos complejos, muchas veces no se encuentran fundamentadas y simplemente la fiscalía trata al acusado como culpable, incluso se le impone medidas coercitivas como es la prisión preventiva.

Por otra parte, siguiendo la línea de legislación supranacional, se encuentran con lo establecido en la Declaración Universal de Los Derechos Humanos, donde se determina en su articulado 10 lo siguiente:

Todo ser humano es acreedor de encontrarse en total igualdad y a ser escuchado de manera pública, así como, a recibir justicia por un tribunal que no sea parcializado o este sujeto a intereses personales, para que estos establezcan sus derechos y obligaciones, así como para el análisis de alguna imputación, correspondiente al área penal.

De lo expuesto, se pudo inferir que, se busca el respeto por impartir una justicia que proteja a ambas partes involucradas, por esa la mención sobre igualdad, así como de tribunales imparciales. Esto conlleva a lo que se conoce como el debido proceso, que al mismo tiempo está asociado con el plazo razonable.

Así mismo, acercándonos un poco más al presente, se encuentran con lo que determina en el año 1969, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos dentro de su artículo 7, que establece la idea de que, todo individuo posee el derecho de ser enjuiciado en un plazo razonable, si este ha sido detenido, en caso no se respete esta determinación, la persona será liberada, independientemente de la continuación del procedimiento.

Es claro que, en este documento internacional, el plazo razonable tiene un acercamiento más directo, garantizando su cumplimiento, es por ello, que en el artículo 8, numeral 1, también se hace la referencia al plazo razonable, en donde se establece que las personas se encuentran con el derecho de ser escuchadas, determinando sus garantías, y siguiendo un plazo razonable. Así mismo, al igual, que en el artículo 7, se vuelve a señalar la imparcialidad del juez y del tribunal.

Todos estos acercamientos han sido adoptados y aplicados dentro de los sistemas procesales, que rigen por lo establecido en líneas anteriores, es por ello, que los Estados latinoamericanos en su mayoría, se ciñen al respeto de un debido

proceso. Claro está, esos países que no respetan y transgreden los derechos humanos.

Así mismo, se encuentran ante el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que su articulado noveno, numeral primero, debe ser materia de análisis, en el que se señala lo siguiente:

Los seres humanos no pueden ser restringidos de su libertad, ni tampoco de su seguridad persona, en ese sentido, la detención arbitraria no puede ser permitida, así como tampoco se debe permitir que la detención no esté bajo la adecuada normativa. Si se diera la situación, al ciudadano se le debe comunicar cuáles son sus derechos al momento de retenerlo. La discusión de los hechos, serán analizados posteriormente con las debidas motivaciones y fundamentaciones bajo un régimen de justicia eficaz, considerado además que todas las actuaciones deberán ser encontradas dentro del plazo razonable, sino fuera si, esta persona será liberada.

En tal sentido, esta legislación es clara en cuanto a las garantías que debe darse si alguien es privado de su libertad, así como de las actuaciones específicas que deben tener en cuenta las autoridades sobre su accionar con el imputado.

De igual forma, la corte ha determinado que, si bien existe los casos de gran complejidad en donde los plazos establecidos por la norma no son suficientes, para ello la corte determino elementos que permiten justificar el plazo razonable a pesar de la extralimitación de los tiempos.

Lo que, si no se justifica, son aquellos retrasos indebidos e innecesarios, que tienen las autoridades en el proceso, dejando al acusado en una situación indeterminada en cuanto a los hechos que le imputan.

2.2.1.5. Caso Noguera y otra Vs. Paraguay.

Este caso presentado por la corte interamericana de los derechos humanos, se ha establecido bajo el marco de la responsabilidad que se le está imputando al Estado, en contra de la trasgresión a los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, en menoscabo de Noguera.

Es evidente que, la Corte ha determinado en sus fundamentos la responsabilidad que se tiene por parte del estado, de generar investigación, y que esta se basa más en la forma, y no tanto en el resultado. Es decir, los estados tienen el imperativo jurídico de investigar, y no tratarlo como una mera formalidad, que es muy probable que la condena pueda establecerse como fallido, así como tampoco se debe establecer por iniciativa del interesado, que en gran medida es la víctima. De igual manera, la entidad investigadora debe efectuar todas sus actuaciones de manera diligente, con el fin de obtener el efecto que quiere alcanzar.

En esa misma línea de ideas, se fundamenta repetitivamente por la Corte, en un contexto investigatorio, la vital relevancia que se gana dentro de los inicios de las fases de investigación, y las repercusiones desfavorables si es que se producen omisiones e infracciones que pueden realizarse en dichas etapas. Afectando el enfoque real para el esclarecimiento de los hechos. De tal manera, para proteger el cumplimiento de la investigación se debe impedir que se prescinda la recolección de medios probatorios y que se ciña a una investigación con lineamientos lógicos.

Sin embargo, la Corte hace mención mediante precedentes jurisprudenciales, que la dilación constante dentro de un proceso se puede convertir en contravención a las garantías judiciales. En ese extremo, el tribunal ha determinado un análisis para establecer el plazo razonable, vinculado al periodo completo del proceso, que a su vez es factible de incorporar la ejecución de una sentencia definitiva.

Para tal razonamiento se ha fijado cuatro criterios que van a ayudar establecer el cumplimiento del plazo razonable. En tal sentido, la corte dictamino la siguiente:

1. Lo complejo del hecho criminal,
2. La actividad procesal del interesado,
3. El comportamiento de las autoridades pertinentes, y
4. La afectación generada en la situación jurídica de la presunta víctima.

(Caso Noguera, fundamento 83)

Todos estos criterios son determinantes para establecer la importancia de un plazo en las investigaciones, sin que el actuar de las autoridades sobrepase el tiempo injustificadamente, y con resultados que resulten nocivos al final del proceso.

Es por ello, que la misma Corte, ha dispuesto que los Estados, al momento de establecer los plazos, deben ser bajo la fundamentación de estos elementos, que van a demostrar la utilidad del tiempo para realizar las actividades procesales necesarias. Además de ello, se debe contabilizar todo el acto procesal como un conjunto, es decir, desde la primera actuación hasta la sentencia, no olvidándose de los recursos que pueden implicarse en instancias superiores.

En el caso Noguera, para resolver el entorno que llevo a su muerte, las autoridades tomaron aproximadamente un tiempo de 23 años, que al final del proceso estás investigaciones resultaron ser insuficientes. Así mismo, no existía sustento que pueda determinar este caso como complejo, por lo que el tiempo también se consideró en medida excesiva. Igualmente, durante todo ese periodo se aprecia estancamiento en las investigaciones y otros tipos de problemáticas jurídicas con respecto a la competencia, llevando al archivamiento del caso por unos 10 años, para posteriormente reanudar el caso, lo que evidentemente no corresponde a un debido plazo razonable.

Por lo que, la Corte, determinó que fue injustificada y sin criterio la duración excesiva de la investigación por parte del Estado, convirtiéndose en la transgresión del plazo razonable.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

Plazo Razonable: Este se origina desde el debido proceso, ejecutando la garantía de actuaciones procesales sin mayor aplazamiento. (Arteaga, 2017).

Debido proceso: Es entendido como la garantía del procedimiento, en defensa de los derechos fundamentales del individuo imputado. (Arteaga, 2017).

Derecho a la defensa: Es la protección que se ofrece ante el Estado, para no violar derechos que le permite al imputado ser defendido. (Arteaga, 2017).

Acusación: Figura que realiza la identificación del imputado, así como de los hechos ilícitos que se está acusando. (Bernaes, 2019)

Juicio Oral: Es la última etapa del procedimiento penal, y considerada la más importante, puesto que se va a determinar la culpabilidad o inocencia del imputado. (Callo, 2020)

Prisión Preventiva: Entendida como una medida coercitiva personal, que determina el encierro del imputado mientras duren las investigaciones. (Silva, 2019)

Crimen organizado: Es aquella organización conformada por un grupo de personas que se dedican a cometer actos contrarios a la ley. (Pelaez, 2020)

Proceso Penal: Estructura del órgano judicial, que permite llevar a cabo la búsqueda de delitos, mediante actuaciones procesales. (Callo, 2018)

Procesado: Individuo que está siendo materia de investigación, y a quien se le está imputando hechos ilícitos. (Pelaez, 2020)

Garantías constitucionales: Se refleja, el resguardo de los derechos constitucionales que son determinados a cada persona, como por ejemplo el debido proceso. (Pelaez, 2020).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación es aplicada, habida cuenta que busca resolver un problema en la práctica siendo en este caso el de determinar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en la garantía del debido proceso en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2022.

El enfoque es cualitativo por lo que se realiza análisis documentales y jurisprudenciales en los expedientes de los juzgados penales de la corte superior de lima sur.

El diseño de investigación es no experimental porque se limitan a observar los hechos tal como se presentan en la realidad, sin manipularlos.

3.2. Población y muestra

La población y muestra representativa es de 20 abogados que litigan en Lima Sur.

La muestra es no probabilística, y se emplea la técnica muestral intencional

Para lo cual se entrevistaron a 7 abogados con especialidad en derecho penal como criterio de inclusión

3.3. Hipótesis

3.3.1. Hipótesis general

Aplicación de plazos procesales.

Los plazos establecidos en el proceso penal inciden negativamente en el derecho de defensa en el subsistema de crimen organizado de lima sur 2022

3.3.2. Hipótesis específica

El debido proceso

Los plazos establecidos en el proceso penal inciden negativamente en el derecho a un plazo razonable en el subsistema de crimen organizado de Lima, 2022.

3.4. Variables - Operacionalización

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Aplicación de plazos procesales	El debido proceso	Plazo de traslado de acusación Plazo de traslado de Prisión Preventiva Plazo para fijar fecha de juicio oral Plazo para control de acusación
Garantía del debido proceso	Derecho de defensa	
	Derecho un plazo razonable	

3.5. Métodos y técnicas de investigación

3.5.1. Métodos

Se empleó el método analítico comparativo, dado que las hipótesis planteadas serán objeto de comprobación.

3.5.2. Técnicas

La observación análisis documental.

- Análisis documental
- Entrevista

3.5.3. Instrumentos

- Guía de Análisis documental
- Guía de entrevista

3.6. Procesamiento de los datos

Se utilizó el proceso de triangulaciones propias para investigación de enfoque cualitativo.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN
DE RESULTADOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Tabla 2

Análisis de fiabilidad de las variables

N °	Variable 1: Aplicación de plazos procesales	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal resultan idóneos para procesos de crimen organizado?	X		X		X		
2	¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el debido proceso para procesos de crimen organizado?	X		X		X		
3	¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho de defensa para procesos de crimen organizado?	X		X		X		
4	¿Cómo se debería corregir los plazos establecidos en el proceso penal para procesos de crimen organizado para garantizar el derecho de defensa?	X		X		X		
5	¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho a un plazo razonable para procesos de crimen organizado?	X		X		X		
6	¿Cómo se debería corregir los plazos establecidos en el proceso penal para procesos de crimen organizado para garantizar el derecho a un plazo razonable?	X		X		X		

7	¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho de defensa en casos de impugnación?	X	X	X
8	¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal deberían ser duplicados para crimen organizado?	X	X	X
9	¿Considera que debe quedar a la discrecionalidad del juez aumentar los plazos en el proceso penal para procesos de crimen organizado?	X	X	X
10	¿Considera que debe quedar regularse plazos fijos en el proceso penal para procesos de crimen organizado?	X	X	X

Pertinencia¹: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia²: El ítem es apropiado al componente o dimensión específica del constructo.

Claridad³: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, claro y directo.

Observaciones precisar si hay suficiencia: Sí hay suficiencia.

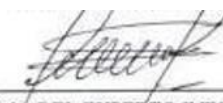
Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del validador: Dra. Caruajulca Aguilar, Leyla DNI: 07490342

Especialidad del validador: Doctor en Derecho

Lima, 7 de setiembre de 2022


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 40744495. Telf.: 996218669

4.2. Resultados descriptivos e inferenciales

Los resultados de las entrevistas que obtuvieron fueron los siguientes:

4.3. Contrastación de hipótesis

4.3.1. Contrastación de la hipótesis general

1.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal resultan idóneos para procesos de crimen organizado?

El código Tiene plazos de investigación preparatoria para crimen organizado tiene plazos hasta de 36 meses igualmente tiene que ver con prisiones preventivas entonces me parece que si son idóneos legalmente los plazos que establecen el código para crimen organizado al menos el código sobre todo después del año 2013 ha tratado de responder a esa criminalidad organizada a la pregunta me parece que legalmente si responde esa realidad.

En principio, se considera que los plazos se encuentran regularmente determinados, sin embargo, la realidad del sistema judicial en el Perú es diferente, ya que la alta cantidad de delitos perpetrados y/o la cantidad industrial de la delincuencia y los numerosos integrantes de estas organizaciones es abundante, razón por la cual los plazos al final se ven insuficientes para cumplir las investigaciones dentro del tiempo previsto por la norma procesal, por ejemplo; véase el caso de drogas (Oropesa), el Caso Peter Ferrari (fallecido luego que se venció su plazo de detención y se le mantuvo detenido ilegalmente hasta que se murió), el caso Gregorio Santos que duró más de seis años de investigación hasta alcanzar la sentencia en primera instancia y hoy aún no termina el juicio de segunda instancia, es decir, llevan casi diez años de proceso y aún no termina el caso.

Efectivamente, los plazos en los delitos de crimen organizados actualmente son importantes en el proceso penal peruano, sobre todo porque son plazos de

tiempos razonables. Se considera que el plazo de investigación para los delitos de crimen organizado, es razonables y proporcional dado que el citado ilícito penal requiere una cantidad importante de actos de investigación o diligencias, que permita el esclarecimiento de los hechos materia de indagación, máxime si se tiene en cuenta que la Ley Fundamental establece el plazo de detención para esta clase de hechos en 15 días, que difiere a la detención flagrante por delito común (48 horas)

Es razonables y proporcional dado que el citado ilícito penal requiere una cantidad importante de actos de investigación o diligencias, que permita el esclarecimiento de los hechos materia de indagación.

Se considera que el plazo es proporcional, para una investigación en el proceso de crimen organizado, porque requiere una mayor cantidad de actos o diligencias que permita el esclarecimiento de los hechos.

Sí, cree que los plazos establecidos para procesos de crimen organizado son idóneos para obtener la averiguación de la verdad penal.

Los entrevistados concordaron en que los plazos sí resultan idóneos en los procesos de crimen organizado.

No hay divergencias, puesto que todos los entrevistados concuerdan en sus respuestas. De las respuestas de los entrevistados, se deduce que los plazos establecidos son idóneos legalmente porque dichos plazos representan tiempos prudentes.

2.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el debido proceso para procesos de crimen organizado?

Hay, hay que ver dos puntos de vista, va ser en función al cristal con que los mires si lo miras desde el lado de la defensa técnica si hay claramente un tema de afectación al plazo razonable porque 36 parece todo una eternidad en tema de

criminalidad organizada, se podría pensar que se viola el plazo razonable, pero creo que si se observa desde el lado de la fiscalía de la persecución del delito normalmente va estar bien porque eso responde a una realidad distinta como si fuera un proceso común y la carga procesal y todos los demás entonces creo que el proceso va estar con el cristal con que lo mires.

Por supuesto que para la realidad peruana los plazos de investigación son aceptables, pero aun así por la cantidad de procesos penales abiertos o en investigación no se llega a cumplir con los plazos establecidos, sin embargo, no hay que confundir plazo de investigación con plazo de detención.

No es considerable que los plazos de crimen organizado afecten el debido proceso en los delitos de crimen organizado toda vez que incluso si no se cumple se puede solicitar la ampliación del mismo debidamente motivado.

Creo que no afecta el debido proceso, ya que se encuentra dentro del plazo razonable de investigación, que establece la ley, a ello se agrega que el TC ha establecido, la razonabilidad del plazo evita dilaciones excesivas de los actos procesales, es por ello que los plazos no deben ser excesivos. En ese sentido se señala en el Caso López Álvarez vs. Honduras. El plazo sirve para que se resuelva el asunto de fondo dentro de un juicio un asunto de fondo, sea en materia penal o civil en donde se deberá desarrollar sus etapas procesales (Ibáñez, 2016).

Se podría decir que si, sobre todo en caso de las apelaciones porque está establecido un plazo de tres a cinco días, pienso que por lo menos tendría que ser cinco días, por esa razón considero que sí, se afecta este derecho.

No, afecta el debido proceso, porque se encuentra dentro del plazo razonable que establece la norma. No de ninguna manera afecta el debido proceso relacionado con el plazo razonable de investigación.

Dos de los entrevistados consideran que no porque en caso no se cumpla este plazo puede ampliarse.

Sí existen divergencias debido a que dos de los entrevistados no están de acuerdo.

Dos de los entrevistados recalcaron que sí, en casos se entienda la perspectiva de la fiscalía en la persecución del delito generalmente estará bien, ya que es una realidad diferente como si fuese un proceso común.

4.3.2. *Contrastación de la primera hipótesis específica*

3.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afecten el derecho de defensa para procesos de crimen organizado?

Como se señala en la pregunta anterior si definitivamente desde el lado de la defensa si afecta, se dice que de manera evidente porque justamente es lo que se quería en el proceso penal acusatorio garantista que esto sucede que se solucione rápido célere, pero claro si legalmente dura 36 meses en una investigación preparatoria, igualmente la prisión preventiva y además se puede prolongar la prisión preventiva y hasta se puede adecuar la misma claro entonces esto se va convirtiendo una tarea sin fin en un tiempo que casi no tiene término entonces si definitivamente si afecta al derecho de defensa.

Definitivamente que en lo que se refieren a los plazos de investigación no, pero si en cuanto a los plazos que establece la norma para los plazos de apelación, por ejemplo; el plazo para apelar la detención preliminar es de un día, la prisión preventiva es de tres o cinco días según sea el tipo de resolución y el plazo para apelar una sentencia de primera instancia es de cinco días, plazos que considero muy reducidos, ya que la Fiscalía hace muchas veces una investigación en secreto de varios meses o años y luego te notifica una detención preliminar de 1000 o 5000, o más de 10,000

folios y sólo tienes 24 horas para apelar y fundamentar, en ese aspecto si considero que.

Se afecta el derecho a la defensa e igualdad de armas, ya que la Fiscalía te investiga en secreto y la defensa puede hacer su apelación contando solo con ese documento de la detención preliminar, ello si constituye una afectación del derecho a la defensa, eso se amplía hasta la audiencia de prisión preventiva, ya que muchas veces en solo quince días no es posible acopiar pruebas o elementos de convicción a favor del investigado.

Como queda dicho de la respuesta de la pregunta anterior N.º 02, no se considera de ninguna manera que los plazos establecidos en el derecho de defensa en los procesos de crimen organizado toda vez que dichos plazos son iguales para las partes ministerio público y defensa técnica. No afecta de ninguna manera, ya que tiene el plazo que se considera más que suficiente para presentar los medios de prueba para ejercer debidamente el derecho de defensa.

No, porque es más que suficiente para las investigaciones preliminares. No afecta, de ninguna manera porque considero que es suficiente plazo para la investigación tanto para la fiscalía y para la defensa.

No ya que el plazo de investigación que establece el proceso de crimen organizado es proporcional y razonable.

La mayoría de los entrevistados concordaron que no porque los plazos son equivalentes tanto para las partes, Ministerio Público y la defensa técnica.

Sí hay divergencias, debido a que un entrevistado manifiesta que sí se afecta el derecho de defensa.

Se infiere que casi todos los entrevistados sostienen que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho de defensa para procesos en crimen organizado.

4.- ¿Cómo se debería corregir los plazos establecidos en el proceso penal para procesos de crimen organizado para garantizar el derecho de defensa?

Bueno la única forma de poder corregirlo es que sea más eficaz la investigación, me parece que la única manera de corregirlo desde el punto de vista legal eso no creo que no va pasar aunque sería un escenario ideal reducirlo 36 meses por ejemplo a 24 meses sería dos años pero, eso no va a pasar eso quitémonos de la cabeza eso de que el legislador lo va a reducir el plazo, porque primero eso sería anti populista y ningún congresista va a apoyar ese proyecto de ley porque lo restaría los créditos políticos.

En segundo lugar me parece que sería dar más logística más personal más recursos humanos y la única forma de reducirlo es dotarlo al fiscal y la policía de mejores medios materiales y para que a la vez puedan resolver los casos en menor tiempo posible, aun cuando el plazo legal no se haya vencido.

En específico, pienso que se deberían modificar los plazos de apelación, tanto para apelar la detención preliminar (ya no debería ser dos días, sino más, por lo menos dos), la apelación frente a la detención preventiva debería ser de cuando menos cinco días en cualquier tipo de resolución y de diez días en el caso de apelación de sentencias y debe mantenerse diez días para el caso de las casaciones. Pienso que debería corregirse esos extremos.

Actualmente los plazos como queda dicho son razonables y si fuera el caso de extenderlo por la posibilidad de realizarse más diligencias sea en el ámbito interior o exterior del país se motivara al órgano jurisdiccional por los sujetos procesales y este

resolverá lo más conveniente. No considero necesaria la corrección del plazo de investigación para delitos de crimen organizado, ya que como he señalado en la respuesta anterior el plazo es razonable para garantizar el derecho de defensa, para ofrecer fuentes de prueba.

No.

No, porque los 10 días de plazos son suficientes para absolver los traslados de la fiscalía.

No se podría considerar que afecte el derecho de defensa.

Casi todos los entrevistados consideran que se debe de corregir los plazos establecidos para que sea más eficiente la investigación. Sí hay divergencias, ya que un entrevistado señala que no se deben de corregir. Se colige que los plazos establecidos merecen una corrección para garantizar el derecho de defensa.

4.3.3. Contrastación de la segunda hipótesis específica

5.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho a un plazo razonable para procesos de crimen organizado?

Me parece que sí y no

Sí, porque de alguna manera 36 meses es bastante largo.

No, porque como te dije en la pregunta anterior podría el fiscal no obstante que el juez le haya dado 36 meses el fiscal pueda terminar en 24 meses, entonces hay no se vulneraría el plazo razonable porque finalmente lo que se busca es que en el menor tiempo posible se haga la investigación y se defina la situación jurídica del imputado.

Si afectan, pero aclarando en lo específico al plazo de detención, (otra cosa es el plazo de investigación) que en la norma peruana se extiende a treinta y seis meses e incluso es posible ampliarlo a hasta setenta y dos meses, hecho que se considera una aberración, ya que, como se ha referido anteriormente, casi ningún caso de

crimen organizado concluye con sentencia antes de los treinta y seis meses, sino, el tiempo total de investigación, juzgamiento y demás es extenso, por ejemplo el caso PERSEO, que es una investigación contra los integrantes del MOVADEF (Movimiento por Amnistía y Derechos Fundamentales) empezó en abril de 2014 con la Detención preliminar de sus miembros, sin embargo, han pasado, OCHO AÑOS y recién este mes de marzo de 2022, recién empezó el Juicio Oral y la Fiscalía quería hasta el último mantener en detención a los investigados de este caso, es decir, mantenerlos detenidos solo por capricho, al considerarlos cosas humanas o tener la idea de que la Cárcel sirve para depositar personas investigadas. Como queda dicho de las respuestas anteriores sobre esta pregunta, de ninguna manera los plazos establecidos en el proceso penal a mi entender, afectan el legítimo derecho a tener un plazo razonable en procesos de crimen organizado.

No, afecta de ninguna manera.

No ya que guarda relación con los principios de proporcionalidad y razonabilidad. Dos de los entrevistados destacan que sí afectan con respecto al plazo de detención.

Sí existen divergencias, pues dos entrevistados consideran que sí afectan y los otros 2 sostienen que no.

De las respuestas se interpreta que los plazos establecidos perjudican el derecho a un plazo razonable en los procesos de crimen organizado.

6.- ¿Cómo se debería corregir los plazos establecidos en el proceso penal para procesos de crimen organizado para garantizar el derecho a un plazo razonable?

La única forma de corregirlo es como le señale anteriormente dotarlo de cuestiones materiales eso es la única forma no existe otra manera porque legalmente

va ser imposible así que para no afectar el plazo razonable y el derecho de defensa es disponer más recurso económico a la fiscalía y al policía básicamente eso.

Sobre esto ya se dio la respuesta en la pregunta cuatro, pero, además de ellos, se considera, que ya no debe existir un plazo tan extremo más allá de los dieciocho meses de detención preventiva, ya que, si la justicia no es capaz de avanzar en el proceso en ese tiempo, entonces no tiene razón mantener en detención indefinida y extrema a personas investigadas. Estando a las respuestas anteriores y no considerando que se vulnera ningún plazo razonable establecido en los procesos por crimen organizado, no habría motivo o razón y circunstancia para pronunciarme sobre el mismo. Sí

El Ministerio Público no acostumbra a emitir su pronunciamiento de fondo [acusación o sobreseimiento] dentro el plazo de ley, y su peor escenario es que tenga un proceso disciplinario. En muchas ocasiones usa, meses y años, peor cuando notifican la acusación fiscal con un expediente fiscal de veinte mil hojas a más, los abogados se cuentan con 10 días, si no se cumple se tiene por no presentado el control.

Como mencione anteriormente no afecta absolver los requerimientos de la acusación. No, no se afecta el derecho de defensa. La mayoría de los entrevistados aseguran que sí se debe de corregir por lo que no debería de haber un plazo tan extremo en la prisión preventiva pues no debe de superar un año y medio de detención.

Sí hay divergencias, puesto que los entrevistados no están de acuerdo.

En efecto, los entrevistados sostienen que se deben de corregir los plazos establecidos en los procesos de crimen organizado con la finalidad de garantizar el derecho a un plazo razonable, enfatizando en la prisión preventiva.

7.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho de defensa en casos de impugnación?

Sí, afectan el debido proceso el derecho a la defensa, sobre todo en los recursos impugnatorios.

Efectivamente que los plazos establecidos en el Código Procesal Penal, si afectan el debido proceso el derecho a la defensa, sobre todo en caso de las apelaciones porque está establecido un plazo de tres a cinco días, pienso que por lo menos tendría que ser cinco días, por esa razón considero que, si se afecta este derecho, a menos en lo que respecta el plazo de la casación todavía son diez días y considero que diez días todavía es posible de trabajar un recurso sobre todo en procesos complejos. Si afectan al debido proceso, derecho a la defensa, porque son muy cortos para los recursos de apelación.

Si afectan al debido proceso, derecho de defensa, sobre todo en las impugnaciones porque son muy cortos los plazos establecidos en el Código Procesal Penal. Sí, considero, sobre todo en caso de las apelaciones porque está establecido un plazo de tres a cinco días, pienso que por lo menos tendría que ser cinco días, por esa razón considero que sí, se afecta este derecho.

Se podría considerar que en caso del recurso de apelación si afecta el debido proceso y al derecho a la defensa.

No, ya que se encuentra dentro de los plazos regulados en el Código Procesal Penal.

La mayoría de los entrevistados concuerdan en que los plazos perjudican el derecho de defensa. Sí existen divergencias. Se concluye que dichos plazos determinados también perjudican tanto al debido proceso como al derecho de defensa.

4.3.4. Contrastación de la tercera hipótesis específica

8.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal deberían ser duplicados para crimen organizado?

Si, se debería aumentar en casos específicos, por ejemplo, en los casos que se requieran diligencias en el exterior, siempre que sea justificado por la representante del ministerio público.

Bueno específicamente considero que en los procesos de crimen organizado hay procesos que son complejos, procesos que incluso solamente las audiencias de prisión preventiva y otras demoran demasiado tiempo y por lo tanto es complicado trabajar estos procesos por eso considero que si se podría incrementar el plazo.

No, por qué los plazos para proceso de crimen organizado en la etapa preliminar son de 36 meses y prorrogable a 36 meses más, creo que es suficiente tiempo para las investigaciones a dicho delito.

No, porque los plazos de crimen organizado ya están establecidos en la casación 599-2018-Lima, caso Keiko Fujimori por lo tanto con esos plazos establecidos por la corte suprema se debe trabajar en cada etapa de los procesos penales.

No, por qué si el ministerio público cumpliera con los plazos establecidos las investigaciones se podrían terminar dentro del plazo, pero como en su mayoría buscan excusa por la complejidad, alargan fuera del plazo y eso perjudica el derecho defensa.

No se podría, duplicar los plazos en el proceso de crimen organizado porque la corte suprema ya lo estableció creo es suficiente tiempo para las investigaciones del caso.

No, ya que duplicar se violaría el principio de plazo razonable de investigación.

Gran número de entrevistados determinan que no, pues si el Ministerio Público respetara los plazos finalizaría dentro del plazo.

Sí se identifican divergencias.

En efecto, los plazos determinados no deberían de ser duplicados para el crimen organizado.

9.- ¿Considera que debe quedar a la discrecionalidad del juez aumentar los plazos en el proceso penal para procesos de crimen organizado?

No, ampliar los plazos, en los casos complejos o de proceso de crimen organizado debe establecer la norma.

Bueno, sería bueno incrementar los plazos de apelación sobre todo en los que se refiere en las resoluciones de prisión preventiva y otras, pero no podría dejarse a discreción del juez ampliar los plazos, ya que eso se prestaría para diversos manejos o diversos cuestionamientos, debería la norma regular específicamente el caso de proceso complejos proveyendo que siempre que este tipo de casos son más dificultoso de trabajar por ello considero que la ley debería precisar eso. Bueno aquí creo que se debería aumentar los plazos en todo caso de prisión preventiva, pero no a discreción del juez, si no debería ser establecido por ley.

No, no se podría dejar a criterio del juez la ampliación de plazos, por diversos criterios en este caso la norma debería regular.

No, el plazo debería estar determinado por los legisladores por tanto el fiscal y el juez están prestos a cumplir según lo establecido, dejar a criterio del Juez la ampliación del plazo en el proceso de crimen organizado se perjudicaría al derecho del imputado.

No, porque eso generaría a diversos cuestionamientos, en este caso debería regular la norma.

No ya que las normas procesales son de carácter público y observancia obligatoria.

Casi todos los entrevistados establecen que no, puesto que la norma se debe de encargarse de regularizarlo.

Sí existen divergencias, ya que los entrevistados no concuerdan en sus respuestas.

Se interpreta que no se debería de quedar a la discrecionalidad del juez para el aumento de los plazos, puesto que se estaría afectando el derecho del imputado.

10.- ¿Considera que debe quedar regularse plazos fijos en el proceso penal para procesos de crimen organizado?

Sí, debe quedarse establecido por ley y debe precisarse los plazos sobre todo en el proceso de crimen organizado. Claro, se considera que los plazos deben estar establecidos por ley, para que no se preste para la arbitrariedad o el estado de ánimo de los jueces debe precisarse mejor en los plazos que hoy he señalado sobre todo para los procesos de crimen organizado y casos que tienen alta complejidad por ejemplo el caso limpo tienen 126 procesados, el caso Perseo más de 40 procesados, y trabajar procesos con esa cantidad de imputados es a veces más dificultoso que otros procesos menos numerosos no.

Sí, sobre todo en los casos que tienen alta complejidad o más que todo en el proceso de crimen organizado.

Los plazos deberían estar establecidos por ley. Si, como señale anteriormente, considero que, si se debe regular los plazos fijos, porque de esa manera se evitaría la duplicidad de plazos que generan muchas arbitrariedades. Por supuesto, si se

considera que los plazos deben ser fijos para los procesos de crimen organizado y regulados por ley. Podría regularse, pero sin afectar el plazo razonable de investigación, ya que los procesos no son ilimitados. Todos los entrevistados señalan que sí, debido a que es esencial que los plazos se encuentren regulados por la legislación peruana.

No existen divergencias. Se enfatiza que, se deben de regularizar los plazos fijos dentro del proceso penal para impedir la duplicidad de plazos lo cual ocasiona arbitrariedad.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES, CONCLUSIÓN Y

RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

5.1.1. *Supuesto categórico general*

En la presente investigación se afirmó que los plazos establecidos en el proceso penal inciden negativamente en la garantía del debido proceso en el subsistema de crimen organizado de Lima, el cual ha tenido respaldo empírico por los entrevistados

Lo expuesto guarda relación con lo señalado por Pelaez (2020), en el sentido que los procesados requieren tener un plazo razonable para presentar pruebas de descargo, de tal manera que estos plazos puedan contemplar el tiempo suficiente para que el imputado o su abogado defensor busquen sus pruebas que permitan establecer su inocencia o contradecir de manera contundente y aplicando el principio de la igualdad de armas que debe atribuir todo proceso, ante un indiscutible caso de vulneración del plazo razonable y que como consecuencia de ello también se subsume en la vulneración del irrestricto derecho de defensa. De igual forma, Los resultados acumulados obtenidos por las encuestas a los operadores jurídicos que se realizó, demuestran que la mayoría considera que regular los plazos dentro de la etapa intermedia en los procesos penales por delitos de crimen organizado, influye de manera significativa en el derecho que tiene el imputado a que se respete un plazo razonable durante la investigación llevada a lo expuesto resulta importante toda vez que como se ha referido, en el presente trabajo, la etapa intermedia contempla el traslado de la acusación que es de 10 días, lo cual resulta insuficiente para que el imputado pueda presentar sus pruebas de descargo frente al acerbo probatorio presentado por el Ministerio Público.

5.1.2. *Supuesto categórico específico 1*

En la presente investigación se afirmó que los plazos establecidos en el proceso penal inciden negativamente en el derecho defensa en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, el cual ha tenido respaldo empírico por los entrevistados.

Los resultados guardan relación con lo sostenido por Silva (2021), quien señala que con respecto al tiempo establecido para las diligencias preliminares, se considera desmedido y desmesurado. Puesto que, esa duración de investigación puede alcanzar 36 meses, no se comprende la lógica sobre ello, para tener a una persona sobre el grado de sospecha, además que de prorrogar por un plazo extra más. Además, Silva, también llega a la conclusión de que el plazo razonable para las diligencias preliminares, deben ser proporcionadas con la premura de las actuaciones investigadoras, y la complejidad de las mismas. De igual manera, el autor señala que, para fijar, el plazo razonable, debe generarse a través de criterios y no simplemente en números, que además no debe sobrepasarse los 120 días. Por último, Silva, recalca la importancia, de advertir el plazo razonable en esta situación. Debido a que, es injustificable tener a una persona que puede resultar inocente, en un procedimiento que no va a garantizar o va a vulnerar sus derechos.

5.1.3. Supuesto categórico específico 2

En la presente investigación se afirmó que los plazos establecidos en el proceso penal inciden negativamente en el derecho a un plazo razonable en el subsistema de crimen organizado de Lima, el cual ha tenido respaldo empírico por los entrevistados.

Los resultados guardan relación con lo sostenido por Cárdenas (2019) quien señala que la investigación preliminar, es considerada como un subtipo del procedimiento penal, que sirve para determinar las actuaciones improrrogables,

como, por ejemplo, mantener los elementos de prueba. De igual manera, se señala que existen dos tipos de plazos para las investigaciones preliminares, una que responde por la mayoría de delitos, y el otro, exclusivo para el crimen organizado. No obstante, a pesar de establecer estos plazos debidamente regulados, en la práctica, no se cumple, llegando a prorrogarse más de lo que debería. Uno de los problemas que origina esta situación, es la falta de capacitación en técnicas de investigación, que va a facilitar generar los propósitos que se busca establecer. Finalmente, el autor concluye que, no se establecen los plazos correctos, debido a la carencia de dedicación por parte de los justiciables para realizar los actos procesales, con la excusa de que los fiscales, simplemente han sido nombrados temporalmente, señalando que lo primordial es avanzar hacia la investigación preparatoria, con el objetivo de que el siguiente fiscal pueda realizar las diligencias correspondientes.

5.2. Conclusiones

PRIMERO:

Queda demostrado que los plazos establecidos en el proceso penal inciden negativamente en la garantía del debido proceso en el subsistema de crimen organizado de Lima, dado que dichos plazos resultan ser apropiado para procesos comunes en donde no existe complejidad en la actividad probatoria que resulta ser propia en el proceso de crimen organizado.

SEGUNDO:

Los plazos establecidos en el proceso penal inciden negativamente en el derecho defensa en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, dado que el imputado le resulta el plazo corto para contratar una defensa idónea, para preparar los alegatos correspondientes de tal manera que le permita un estudio concienzudo del mismo.

TERCERO:

Los plazos establecidos en el proceso penal inciden negativamente en el derecho a un plazo razonable en el subsistema de crimen organizado de Lima, dado que los plazos no están regulados acorde a la volomunosidad del expediente, por lo que generalmente los expedientes están conformados por tomos que caracterizan la causa penal de crimen organizado.

5.3. Recomendaciones**PRIMERO:****AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Modificar el Código Procesal Penal, a efectos de replantear los plazos procesales para causas penales que comprendan crimen organizado, de tal manera que permita garantizar el debido proceso.

SEGUNDO:**AL PODER JUDICIAL**

Realizar seminarios respecto del estudio de los plazos en proceso de crimen organizado, de tal manera que le permita al órgano jurisdiccional, ponderar los principios de plazo razonable al momento de inaplicar la norma procesal que regula los plazos cortos para procesos penales comunes.

TERCERO:**AL MINISTERIO PÚBLICO**

Realizar talleres académicos a efectos de concientizar a los fiscales, a efectos de brindar todas las facilidades a los abogados defensores, con el objeto de que estén preparados en igualdad de armas para llevar la defensa de los imputados en caso de crimen organizado.

REFERENCIAS

- Bernales, G. (2019). *El acceso a la justicia y su autonomía como derecho respecto del derecho al debido proceso. Análisis doctrinario y jurisprudencial* [Tesis de Doctorado, Universidad de Talca]. Repositorio institucional. <http://dspace.utalca.cl/bitstream/1950/12040/2/20180213.pdf>
- Bravo, N. & Domínguez, P. (2019). *Evolución De La Garantía De Un Plazo Razonable Dentro Del Juicio Oral Para Los Individuos Privados De La Libertad* [Tesis de Maestría, Universidad Santiago de Cali]. Repositorio institucional. <https://repository.usc.edu.co/bitstream/handle/20.500.12421/3834/INDIVIDUOS%20PRIVADOS%20LIBERTAD.pdf;jsessionid=5B33E2D3D7DC29493D7F42E4B70C7BD4?sequence=2>
- Cárdenas, M. (2019). *El Plazo Razonable En La Investigación Preliminar En El Distrito Fiscal De Huancavelica* [Tesis de Maestría, Universidad Federico Villareal]. Repositorio institucional. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3300/MURRIAGUI%20CARDENAS%20CECILIA%20ELVIRA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos (CADH) (1969). [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/82C8F9A4E32C68070525755F00830687/\\$FILE/05_ConvencionAmericana.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/82C8F9A4E32C68070525755F00830687/$FILE/05_ConvencionAmericana.pdf)
- Declaración Universal de Los Derechos Humanos (1948). <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/DECLARACIONUNIVERSAL-DE-DERECHOS-HUMANOS.pdf>
- Florez, L. (2017). *El Principio Constitucional Del Debido Proceso Como Causal De Nulidad En El Proceso Penal Colombiano* [Tesis de Doctorado, Universidad La

Gran Colombia]. Repositorio institucional.

https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4271/Principio_constitucional_debido_proceso.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Huerta, L. (2009). *Plazo razonable de detención judicial preventiva y habeas corpus. Reflexiones sobre la sentencia del Tribunal Constitucional en torno al caso Antauro Humala*. Gaceta Constitucional.

Pastor, D. (2004). Acerca del derecho fundamental al plazo razonable de duración del proceso penal. *Revista Peruana de Ciencias Penales*.

Pelaez, W. (2020). *Los Plazos Previstos Para Procesos Penales De Crimen Organizado Y Su Influencia Al Derecho De Defensa En Un Plazo Razonable En El Distrito Judicial De Lima, Año 2019* [Tesis de Maestría, Universidad San Juan Bautista]. Repositorio institucional.

<http://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/upsjb/3090/TI%20-%20MDPP%20-%20PELAEZ%20VIVES%20WALTER%20ALVARO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Restrepo, M. (2017). *Plazo Razonable En Investigaciones De Violaciones De Derechos Humanos* [Tesis de Doctorado, Universidad Carlos III de Madrid]. <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/25006/tesis-marthaines-restrepo-saavedra-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Silva, M. (2021). *El plazo razonable en diligencias preliminares en delitos de crimen organizado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2020* [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58782/Mego_SA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tito, E. (2020). *Debido Proceso, Plazo Razonable Y Su Vulneración En La Investigación Preliminar Del Proceso Penal En El Distrito De Santa Ana, La Convención, Cusco, 2019* [Tesis de Pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio institucional.
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3857/Ebert_h_Tesis_bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1

Los plazos establecidos en el proceso penal de crimen organizado y su incidencia en la garantía del debido proceso, 2022.

PROBLEMA	OBJETIVO	MARCO TEORICO	CATGEORIA	SUB CATEGORIA	METODOLOGIA
Problema general ¿De qué manera, los plazos establecidos en el proceso penal inciden en la garantía del debido proceso en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2022?	Objetivo general Determinar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en la garantía del debido proceso en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2022.	Bravo & Domínguez (2019), tesis: Evolución de la garantía de un plazo razonable dentro del juicio oral Para Los Individuos privados de la libertad de la Universidad de Santiago de Cali, Cali, Colombia. Restrepo (2017), tesis: Plazo Razonable En Investigaciones De Violaciones De Derechos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, España.	Categoría general Los plazos establecidos en el proceso penal inciden negativamente en la garantía del debido proceso en el subsistema de crimen organizado de Lima, 2022.	Los plazos establecidos en el proceso penal. Garantía del debido proceso.	Tipo de investigación. Aplicada. Diseño de investigación No experimental. Enfoque de investigación Cualitativas.
Primer Problema específico: ¿De qué manera, los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho defensa en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2022?	Primer Objetivo específico Establecer la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho defensa en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2022.	Bernales (2019), tesis: El acceso a la justicia y su autonomía como derecho respecto del derecho al debido proceso. Análisis doctrinario y jurisprudencial de la Universidad de Talca, Talca, Chile.	Primera categoría específica Los plazos establecidos en el proceso penal inciden negativamente en el derecho defensa en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2022.		
Segundo Problema específico ¿De qué manera, los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho a un plazo razonable en el subsistema de crimen organizado de Lima, 2022?	Segundo Objetivo específico Identificar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho a un plazo razonable en el subsistema de crimen organizado de Lima, 2022.	Florez (2017), tesis: El Principio Constitucional Del Debido Proceso Como Causal De Nulidad En El Proceso Penal Colombiano de la Universidad de la Gran Colombia, Bogotá, Colombia. Tito (2020), tesis: Debido Proceso, Plazo Razonable Y Su Vulneración En La Investigación Preliminar Del Proceso Penal En El Distrito De Santa Ana, La Convención, Cusco, 2019. Universidad Andina del Cusco, Cusco, Perú.	Segunda categoría específica Los plazos establecidos en el proceso penal inciden negativamente en el derecho a un plazo razonable en el subsistema de crimen organizado de Lima, 2021.		

Pelaez (2020), tesis:
Los Plazos Previstos
Para Procesos
Penales De Crimen
Organizado Y Su
Influencia Al
Derecho De Defensa
En Un Plazo
Razonable En El
Distrito Judicial De
Lima, Año 2019,
Universidad Privada
San Juan Bautista,
Lima, Perú.

Silva (2021), tesis: El
plazo razonable en
diligencias
preliminares en
delitos de crimen
organizado, Corte
Superior de Justicia
de Lima Norte, 2022,
Universidad César
Vallo, Lima, Perú.

Cárdenas (2019),
tesis: El Plazo
Razonable En La
Investigación
Preliminar En El
Distrito Fiscal De
Huancavelica.

Anexo 2

Matriz de Triangulación de resultados de entrevista

PREGUNTA	E1 James Reátegui Sánchez	E2 Edwin Elías Genovés Canchari	E3 Johnny Lozano Zavaleta	E4 Pedro Pablo Zumaeta Huasasquiche	E5 Iván Gómez Torres	E6 Freddy Hurtado Niño de Guzman	E7 Leyla Caruajulca Aguilar	Convergencia	Divergencia	Interpretación
Objetivo general: “Determinar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en la garantía del debido proceso en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2022”										
1.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal resultan idóneos para procesos de crimen organizado?	El código Tiene plazos de investigación preparatoria para crimen organizado o tiene plazos hasta de 36 meses igualmente tiene con prisiones preventiva s entonces me parece que si son idóneos legalmente los plazos que establecen el código para crimen organizado o al menos el código sobre todo después del año 2013 ha tratado de responder a esa criminalidad organizada a la pregunta me parece que legalmente si responde esa realidad.	En principio, se podría considerar que los plazos se encuentran regularmente determina dos, sin embargo, la realidad del sistema judicial en el Perú es diferente, ya que la alta cantidad de delitos perpetrados y/o la cantidad industrial de la delincuencia y los numerosos integrantes de estas organizaciones es abundante, razón por la cual los plazos al final se ven insuficientes para cumplir las investigaciones dentro del tiempo previsto por la norma procesal, por ejemplo; véase el caso de drogas (Oropesa), el Caso Peter Ferrari (fallecido luego que se venció su plazo de detención y se le mantuvo detenido ilegalmente hasta que se murió), el caso Gregorio Santos que duró más de seis años de investigación hasta alcanzar la sentencia en primera instancia y hoy aún no termina el juicio de segunda instancia,	Efectivamente, los plazos en los delitos de crimen organizado son actualment e son importantes en el proceso penal peruano, sobre todo porque son plazos de tiempos razonables .	El plazo de investigación para los delitos de crimen organizado, es razonables y proporcional dado que el citado ilícito penal requiere una cantidad importante de actos de investigación o diligencias, que permita el esclarecimiento de los hechos materia de indagación.	Es razonables y proporcional dado que el plazo penal requiere una cantidad importante de actos de investigación o diligencias, que permita el esclarecimiento de los hechos materia de indagación.	Se considera que el plazo es proporcional para una investigación en el proceso de crimen organizado, porque requiere una mayor cantidad de actos o diligencias que permita el esclarecimiento de los hechos.	Los plazos establecidos para procesos de crimen organizado son idóneos para la averiguación de la verdad penal.	Los entrevistados concuerdan en que los plazos si resultan idóneos en los procesos de crimen organizado.	No hay divergencias, puesto que todos los entrevistados concuerdan en sus respuestas.	De las respuestas de los entrevistados, se deduce que los plazos establecidos son idóneos legalmente porque dichos plazos representan tiempos prudentes.

		es decir, llevan casi diez años de proceso y aún no termina el caso.								
2.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el debido proceso para procesos de crimen organizado?	Hay, hay que ver dos puntos de vista, va ser en función al cristal con que los mires si lo miras desde el lado de la defensa técnica si hay claramente un tema de afectación al plazo razonable por que 36 parece todo una eternidad en tema de criminalidad organizada, se podría pensar que se viola el plazo razonable, pero creo que si se observa desde el lado de la fiscalía de la persecución del delito normalmente va estar bien porque eso responde a una realidad distinta como si fuera un proceso común y la carga procesal y todo los demás entonces creo que el proceso va estas con el cristal con que lo mires.	Que para la realidad peruana los plazos de investigación son aceptables , pero aun así por la cantidad de procesos penales abiertos o en investigación no se llega a cumplir con los plazos establecidos, sin embargo, no hay que confundir plazo de investigación, con plazo de detención.	No se podría considerar que los plazos de crimen organizado afecten el debido proceso en los delitos de crimen organizado o toda vez que incluso si no se cumple se puede solicitar la ampliación del mismo debidamente motivado.	No afecta el debido proceso, ya que se encuentra dentro del plazo razonable de investigación, toda vez que si no se cumple se haría un requerimiento de prórroga del mismo debidamente motivado.	Sí, sobre todo en caso de las apelaciones porque está establecido un plazo de tres a cinco días, pienso que por lo menos tendría que ser cinco días, por esa razón considero que sí, se afecta este derecho.	No, afectaría el debido proceso, porque se encuentra dentro del plazo razonable que la norma.	No de ninguna manera afecta el debido proceso relacionado con el plazo razonable de investigación.	Dos de los entrevistados consideran que no porque en caso no se cumpla este plazo puede ampliarse.	Sí existen divergencias debido a que dos de los entrevistados no están de acuerdo.	Dos de los entrevistados recalcaron que sí en caos se entienda la perspectiva de la fiscalía en la persecución del delito generalmente estará bien ya que es una realidad diferente como si fuese un proceso común.
Objetivo específico 1: "Establecer la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho defensa en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2021"										
3.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho de defensa para procesos de crimen organizado?	Como como señale en la pregunta anterior si definitivamente desde el lado de la defensa si afecta, se dice que de manera evidente porque justamente es lo que se quería en el proceso penal acusatorio garantista	En lo que se refieren a los plazos de investigación no, pero si en cuanto a los plazos que establece la norma para los plazos de apelación, por ejemplo; el plazo para apelar la detención preliminar es de un día, la prisión preventiva es de tres o cinco días según	Como queda dicho de la respuesta de la pregunta anterior N.º 02, no considero de ninguna manera que los plazos establecidos en el derecho de defensa en los procesos de crimen organizado o toda vez que dichos plazos son	No afecta de ninguna manera ya que tiene el plazo que considero más que suficiente para presentar los medios de prueba para ejercer debidamente el derecho de defensa.	No, porque es más que suficiente para las investigaciones preliminares.	De ninguna manera porque se considera que es suficiente plazo para la investigación tanto para la fiscalía y para la defensa.	No, ya que el plazo de investigación que establece el proceso de crimen organizado es proporcional y razonable.	La mayoría de los entrevistados concuerdan que los plazos son equivalentes tanto para las partes, Ministerio Público y la defensa técnica.	Sí hay divergencias, debido a que un entrevistado o manifiesta que si se afecta el derecho de defensa.	Se infiere que casi todos los entrevistados sostienen que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho de defensa para procesos en crimen organizado.

	que esto sucede que se solucione rápido célere pero claro si legalmente dura 36 meses en una investigaci ón preparatori a, igualmente la prisión preventiva y además se puede prolongar la prisión preventiva y hasta se puede adecuar la misma claro entonces esto se va convirtiend o una tarea sin fin en un tiempo que casi no tiene termino entonces si definitivam ente si afecta al derecho de defensa.	sea el tipo de resolución y el plazo para apelar una sentencia de primera instancia es de cinco días, plazos que considero muy reducidos, ya que la Fiscalía hace muchas veces una investigaci ón en secreto de varios meses o años y luego te notifica una detención preliminar de 1000 o 5000, o más de 10,000 folios y sólo tienes 24 horas para apelar y fundament ar, en ese aspecto si considero que. Se afecta el derecho a la defensa e igualdad de armas, ya que la Fiscalía te investiga en secreto y la defensa puede hacer su apelación contando sólo con ese document o de la detención preliminar, ello si constituye una afectación del derecho a la defensa, eso se amplía hasta la audiencia de prisión preventiva, ya que muchas veces en sólo quince días no es posible acopiar pruebas o elementos de convicción a favor del investigad o.	iguales para las partes ministerio público y defensa técnica.								
4.- ¿Cómo se debería corregir los plazos establecidos en el proceso penal para procesos de crimen organizado para garantizar el	Bueno la única forma de poder corregirlo es que sea más eficaz la investigaci ón, me parece que la única manera de corregirlo desde el	En específico, se deberían modificar los plazos de apelación, tanto para apelar la detención preliminar (ya no debería	Actualmen te los plazos como queda dicho son razonables y si fuera el caso de extenderlo por la posibilidad de realizarse	No sería necesaria la corrección del plazo de investigaci ón para delitos de crimen organizado, ya que como he señalado	No.		Los 10 días de son para los traslados de la fiscalía.	No, se considera que el afecte derecho de defensa.	Casi todos los entrevistad os consideran que se debe de corregir los plazos establecidos para que sea más eficiente la	Sí hay divergenci as, ya que un entrevistad o señala que no se deben de corregir.	Se colige que los plazos establecidos merecen una corrección para garantizar el derecho de defensa.

derecho de defensa?	punto de vista legal eso no creo que no va pasar aunque sería un escenario ideal reducirlo 36 meses por ejemplo a 24 meses sería dos años pero eso no va pasar eso quitémonos de la cabeza eso de que el legislador lo va reducir el plazo, porque primero eso sería anti populista y ningún congresista a va apoyar ese proyecto de ley porque lo restaría los créditos políticos. En segundo lugar me parece que sería dar más logística más personal más recursos humanos y la única forma de reducirlo es dotarlo al fiscal y la policía de mejores medios materiales y para que a la vez puedan resolver los casos en menor tiempo posible, aun cuando el plazo legal no se haya vencido.	ser dos días sino más, por lo menos dos), la apelación frente a la detención preventiva debería ser de cuando menos cinco días en cualquier tipo de resolución y de diez días en el caso de apelación de sentencias y debe mantenerse diez días para el caso de las casaciones. Pienso que debería corregirse esos extremos.	más diligencias sea en el ámbito interior o exterior de país se motivara al órgano jurisdiccional por los sujetos procesales y este resolverá los más convenientes.	en la respuesta anterior el plazo es razonable para garantizar el derecho de defensa, para ofrecer fuentes de prueba.	investigación.
---------------------	--	--	---	---	----------------

Objetivo específico 2: Identificar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho a un plazo razonable en el subsistema de crimen organizado de Lima, 2022										
5.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho a un plazo razonable para procesos de crimen organizado?	Me parece que sí y no. Si, porque de alguna manera 36 meses es bastante largo. No, porque como te dije en la pregunta anterior podría el fiscal no obstante que el juez le haya dado 36 meses el fiscal pueda terminar en 24 meses entonces hay no se vulneraría el razonable porque	Si afectan, pero aclarando que, me refiero en específico al plazo de detención (otra cosa ese el plazo de investigación) que en la norma peruana se extiende a treinta y seis meses e incluso es posible ampliarlo a hasta setenta y dos meses, hecho que considero una aberración, ya que, como lo he referido	Como se ha establecido o en las respuestas anteriores sobre esta pregunta, de ninguna manera los plazos establecidos en el proceso penal a mi entender, afectan el legítimo derecho a tener un plazo razonable en procesos de crimen organizado.	Si afectan al plazo razonable, el debido proceso, sobre todo en el delito de crimen organizado	No. afecta el legítimo derecho a tener un plazo razonable en proceso de crimen organizado	No, perjudicaría de ninguna manera.	No, ya que guarda relación con los principios de proporcionalidad y razonabilidad.	Dos de los entrevistados destacan que sí afectan con respecto al plazo de detención.	Sí existen divergencias, pues dos entrevistados consideran que sí afectan y los otros 2 sostienen que no.	De las respuestas se interpreta que los plazos establecidos perjudican el derecho a un plazo razonable en los procesos de crimen organizado.

	va ser imposible así que para no afectar el plazo razonable y el derecho de defensa es disponer más recurso económico a la fiscalía y al policía básicamente eso.	extremo más allá de los dieciocho meses de detención preventiva, ya que, si la justicia no es capaz de avanzar en el proceso en ese tiempo, entonces no tiene razón mantener en detención indefinida y extrema a personas investigadas.	organizado, no habría motivo y circunstancia para pronunciar me sobre el mismo.	el derecho de defensa, para ofrecer fuentes de prueba	por no presentado nuestro control.			preventiva pues no debe de superar un año y medio de detención.		finalidad de garantizar el derecho a un plazo razonable, enfatizando en la prisión preventiva.
7.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho de defensa en casos de impugnación?	Sí, afectan el debido proceso el derecho a la defensa, sobre todo en los recursos impugnatorios.	Se considera que los plazos establecidos en el código procesal penal, si afecta el debido proceso el derecho a la defensa, sobre todo en caso de las apelaciones porque está establecido un plazo de tres a cinco días, pienso que por lo menos tendría que ser cinco días, por esa razón considero que, si se afecta este derecho, a menos en lo que respecta el plazo de la casación todavía son diez días y considero que diez días todavía es posible de trabajar un recurso sobre todo en procesos complejos.	Si afectan al debido proceso, derecho a la defensa, porque son muy cortos para los recursos de apelación.	Si afectan el debido proceso, derecho de defensa, sobre todo en las impugnaciones porque son muy cortos los plazos establecidos en el código procesal penal.	Sí, sobre todo en caso de las apelaciones porque está establecido un plazo de tres a cinco días, pienso que por lo menos tendría que ser cinco días, por esa razón considero que sí, se afecta este derecho.	En el caso de recurso de apelación, si afecta el debido proceso y al derecho a la defensa eficaz.	No, ya que se encuentra dentro de los plazos regulados en el Código Procesal Penal.	La mayoría de los entrevistados concuerdan en que los plazos perjudican el derecho de defensa.	Sí existen divergencias.	Se concluye que dichos plazos determinan dos también perjudican tanto al debido proceso como al derecho de defensa.
8.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal deberían ser duplicados para crimen organizado?	Consideraría que se debería aumentar en casos específicos, por ejemplo, en los casos que se requiera diligencias en el exterior, siempre que sea justificado por la representación del ministerio público.	Bueno específicamente considero que en los procesos de crimen organizado o hay procesos que son complejos que incluyen las audiencias de prisión preventiva y otras demoran demasiado tiempo y por lo tanto es complicada o trabajar estos procesos por eso considero que si se podría incrementar el plazo.	No, por los plazos de crimen organizado o en la etapa preliminar son de 36 meses y prorrogable a 36 meses más, creo que es suficiente tiempo para las investigaciones a dicho delito.	No, porque los plazos de crimen organizado os en la casación 599-2018-Lima, caso Keiko Fujimori por lo tanto con esos plazos establecidos por la corte suprema se debe trabajar en cada etapa de los procesos penales.	Si el ministerio público cumpliera con los plazos establecidos las investigaciones se podrían terminar dentro del plazo, pero como en su mayoría buscan excusa por la complejidad, alargan fuera del plazo y eso perjudica el derecho defensa.	No se podría, los plazos en el proceso de crimen organizado porque la corte suprema ya lo estableció se cree que es suficiente tiempo para las investigaciones del caso.	No sería posible porque se violaría el principio de plazo razonable de investigación	Gran número de entrevistados determinan que no, pues si el Ministerio Público respetara los plazos finalizaría dentro del plazo.	Sí se identifican divergencias.	En efecto, los plazos determinan dos no deberían de ser duplicados para el crimen organizado.
9.- ¿Considera que debe	No, ampliar los plazos, en	Específicamente se considerar	Bueno, aquí cree que	No, no se podría dejar a	El plazo debería estar determinado por los legisladores por tanto el fiscal	No, porque eso a	No, porque las normas procesales	Casi todos los entrevistados	Sí existen divergencias ya que	Se interpreta que no se

quedar a la discrecionalidad del juez aumentar los plazos en el proceso penal para procesos de crimen organizado?	los casos complejos o de proceso de crimen organizado o debe establecer la norma.	ía, incrementar los plazos de apelación sobre todo en los que se refiere en las resoluciones de prisión preventiva y otras, pero no podría de dejarse a discreción del juez ampliar los plazos ya que eso se prestaría para diversos manejos o diversos cuestionamientos, debería la norma regular específicamente el caso de proceso complejos proveyendo que siempre que este tipo de casos son más dificultoso de trabajar por ello considero que la ley debería precisar eso.	se debería aumentar los plazos en todo caso de prisión preventiva pero no, a discreción del juez, si no debería ser establecido o por ley.	criterio del juez la ampliación de plazos, por diversos criterios en este caso la norma debería regular.	y el juez están prestos a cumplir según lo establecido, dejar a criterio del Juez la ampliación del plazo en el proceso de crimen organizado se perjudicaría al derecho del imputado.	cuestionamientos, en este caso debería regular la norma.	son de carácter público y observancia obligatoria.	os establecen que no, puesto que la norma se debe de encargar de regularizarlo.	os entrevistados no concuerdan en sus respuestas.	debería de quedar a la discrecionalidad del juez para el aumento de los plazos puesto que se estaría afectando el derecho del imputado.
10.- ¿Considera que debe regularse plazos fijos en el proceso penal para procesos de crimen organizado?	Sí, debe quedarse establecido o por ley y debe precisarse los plazos sobre todo en el proceso de crimen organizado.	Por supuesto, que los plazos deben estar establecidos por ley, para que no se preste para la arbitrariedad o el estado de ánimo de los jueces debe precisarse mejor en los plazos que hoy he señalado sobre todo para los procesos de crimen organizado o y casos que tienen alta complejidad por ejemplo el caso limpo tienen 126 procesados, el caso Perseo más de 40 procesados, y trabajar procesos con esa cantidad de imputados es a veces más dificultoso que otros procesos menos numerosos o no.	Sí, sobre todo en los casos que tienen alta complejidad o más que todo en el proceso de crimen organizado.	Se considera que los plazos deberían estar establecidos por ley.	Como se señala anteriormente, se considera que, si se debe regular los plazos fijos, porque de esa manera se evitaría la duplicidad de plazos que generan muchas arbitrariedades.	Por supuesto, si considero que los plazos deben ser fijos para los procesos de crimen organizado y regulados por ley.	Podría regularse, pero sin afectar el plazo razonable de investigación ya que los procesos no son ilimitados.	Todos los entrevistados señalan que sí, debido a que es esencial que los plazos se encuentren regulados por la legislación peruana.	No existen divergencias.	Se enfatiza que, se deben de regularizar los plazos fijos dentro del proceso penal para impedir la duplicidad de plazos lo cual ocasiona arbitrariedad.

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN

Variables	Dimensiones	Indicadores
Los plazos establecidos en el proceso penal	Aspectos	
Garantía del debido proceso	Derecho de defensa	
	Derecho a un plazo razonable	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

Título: LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PROCESO PENAL DE CRIMEN ORGANIZADO Y SU INCIDENCIA EN LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO, 2022

Entrevistado/a: James Reátegui Sánchez

Cargo/profesión/grado académico: DOCTOR (Juez Unipersonal)

Institución: Corte superior de Justicia de Lima sur

Objetivo general

Determinar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en la garantía del debido proceso en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2022

Preguntas:

1.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal resultan idóneos para procesos de crimen organizado?

El código Tiene plazos de investigación preparatoria para crimen organizado tiene plazos hasta de 36 meses igualmente tiene que ver con prisiones preventivas entonces me parece que si son idóneos legalmente los plazos que establecen el código para crimen organizado al menos el código sobre todo después del año 2013 ha tratado de responder a esa criminalidad organizado al a pregunta me parece que legalmente si responde esa realidad

2.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afecta el debido proceso para procesos de crimen organizado?

Hay, hay que ver dos puntos de vista, va ser en función al cristal con que los mires si lo miras desde el lado de la defensa técnica si hay claramente un tema de afectación al plazo razonable por que 36 parece todo una eternidad en tema de criminalidad organizada, se podría pensar que se viola el plazo razonable, pero creo que si lo se observa desde el lado dela fiscalía de la persecución del delito normalmente va estar bien porque eso responde a una realidad distinta como si fuera un proceso común y la carga procesal y todo los demás entonces creo que el proceso va estas con el cristal con que lo mires.

Objetivo específico 1

Establecer la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho defensa en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2022

3.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afecte el derecho de defensa para procesos de crimen organizado?

Como señale en la pregunta anterior si, definitivamente desde el lado de la defensa si afecta, se dice que de manera evidente porque justamente es lo que se quería en el proceso penal acusatorio garantista que esto sucede que se solucione rápido célere pero claro si legalmente dura 36 meses en una investigación preparatoria, igualmente la prisión preventiva y además se puede prolongar la prisión preventiva y hasta se puede adecuar la misma claro entonces esto se va convirtiendo una tarea sin fin en un tiempo que casi no tiene termino entonces si definitivamente si afecta al derecho de defensa.

4.- ¿Cómo se debería corregir los plazos establecidos en el proceso penal para procesos de crimen organizado para garantizar el derecho de defensa?

Bueno la única forma de poder corregirlo es que sea más eficaz la investigación, me parece que la única manera de corregirlo desde el punto de vista legal eso no creo que no va pasar aunque sería un escenario ideal reducirlo 36 meses por ejemplo a 24 meses sería dos años pero eso no va pasar eso quitémonos de la cabeza eso de que el legislador lo va reducir el plazo, porque primero eso sería anti populista y ningún congresista va apoyar ese proyecto de ley porque lo restaría los créditos políticos.

En segundo lugar me parece que sería dar más logística más personal más recursos humanos y la única forma de reducirlo es dotarlo al fiscal y la policía de mejores medios materiales y para que a la vez puedan resolver los casos en menor tiempo posible, aun cuando el plazo legal no se haya vencido.

Objetivo específico 2

Identificar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho a un plazo razonable en el subsistema de crimen organizado de Lima, 2022

5.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho a un plazo razonable para procesos de crimen organizado?

Me parece que sí y no

Sí, porque de alguna manera 36 meses es bastante largo.

No, porque como ya mencioné en la pregunta anterior podría el fiscal no obstante que el juez le haya dado 36 meses el fiscal pueda terminar en 24 meses entonces hay no se vulneraría el razonable porque finalmente lo que se busca es que se en el menor tiempo posible se haga la investigación y se defina la situación jurídica del imputado

6.- ¿Cómo se debería corregir los plazos establecidos en el proceso penal para procesos de crimen organizado para garantizar el derecho a un plazo razonable?

La única forma de corregirlo es como es dotarlo de cuestiones materiales eso es la única forma no existe otra manera por que legalmente va ser imposible así que para no afectar el plazo razonable y el derecho de defensa es disponer más recurso económico a la fiscalía y al policía básicamente eso.

7.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho de defensa en casos de impugnación?

Sí, afectan el debido proceso el derecho a la defensa, sobre todo en los recursos impugnatorios.

Objetivo específico 2

Identificar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho a un plazo razonable en el subsistema de crimen organizado de Lima, 2022

8.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal deberían ser duplicados para crimen organizado?

Se considera que se debería aumentar en casos específicos, por ejemplo, en los casos que se requiera diligencias en el exterior, siempre que sea justificado por la representación del ministerio público.

9.- ¿Considera que debe quedar a la discrecionalidad del juez aumentar los plazos en el proceso penal para procesos de crimen organizado?

No, ampliar los plazos, en los casos complejos o de proceso de crimen organizado debe establecer la norma.

10.- ¿Considera que debe quedar regularse plazos fijos en el proceso penal para procesos de crimen organizado?

Sí, debe quedarse establecido por ley y debe precisarse los plazos sobre todo en el proceso de crimen organizado



James Reátegui Sánchez

JUEZ SUPERIOR

REG: CAL 31554

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

Título: LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PROCESO PENAL DE CRIMEN ORGANIZADO Y SU INCIDENCIA EN LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO, 2021

Entrevistado/a: EDWIN ELÍAS GENOVES CANCHARI

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO LITIGANTE EN PROCESOS DE CRIMEN ORGANIZADO, DROGAS Y DEL LLAMADO DELITO DE TERRORISMO, ASÍ COMO ABOGADO DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y POBLACIONES VULNERABLES.

Institución: ABOGADO PARTICULAR

Objetivo general

Determinar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en la garantía del debido proceso en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2022

Preguntas:

1.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal resultan idóneos para procesos de crimen organizado?

En principio, se podría considerar que los plazos se encuentran regularmente determinados, sin embargo, la realidad del sistema judicial en el Perú es diferente ya que la alta cantidad de delitos perpetrados y/o la cantidad industrial de la delincuencia y los numerosos integrantes de estas organizaciones es abundante, razón por la cual los plazos al final se ven insuficientes para cumplir las investigaciones dentro del

tiempo previsto por la norma procesal, por ejemplo; véase el caso de drogas (Oropesa), el

Caso Peter Ferrari (fallecido luego que se venció su plazo de detención y se le mantuvo detenido ilegalmente hasta que se murió), el caso Gregorio Santos que duró más de seis años de investigación hasta alcanzar la sentencia en primera instancia y hoy aún no termina el juicio de segunda instancia, es decir, llevan casi diez años de proceso y aún no termina el caso.

2.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afecta el debido proceso para procesos de crimen organizado?

Que para la realidad peruana los plazos de investigación son aceptables, pero aun así por la cantidad de procesos penales abiertos o en investigación no se llega a cumplir con los plazos establecidos, sin embargo, no hay que confundir plazo de investigación con plazo de detención.

Objetivo específico 1

Establecer la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho defensa en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2022

3.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho defensa para procesos de crimen organizado?

En lo que se refieren a los plazos de investigación no, pero si en cuanto a los plazos que establece la norma para los plazos de apelación, por ejemplo; el plazo para apelar la detención preliminar es de un día, la prisión preventiva es de tres o cinco días según sea el tipo de resolución y el plazo para apelar una sentencia de primera instancia es de cinco días, plazos que considero muy reducidos, ya que la

Fiscalía hace muchas veces una investigación en secreto de varios meses o años y luego te notifica una detención preliminar de 1000 o 5000, o más de 10,000 folios y sólo tienes 24 horas para apelar y fundamentar, en ese aspecto si considero que.

Se afecta el derecho a la defensa e igualdad de armas, ya que la Fiscalía te investiga en secreto y la defensa puede hacer su apelación contando sólo con ese documento de la detención preliminar, ello si constituye una afectación del derecho a la defensa, eso se amplía hasta la audiencia de prisión preventiva, ya que muchas veces en sólo quince días no es posible acopiar pruebas o elementos de convicción a favor del investigado.

4.- ¿Cómo se debería corregir los plazos establecidos en el proceso penal para procesos de crimen organizado para garantizar el derecho de defensa?

En específico, se debería modificar los plazos de apelación, tanto para apelar la detención preliminar (ya no debería ser dos días sino más, por lo menos dos), la apelación frente a la detención preventiva debería ser de cuando menos cinco días en cualquier tipo de resolución y de diez días en el caso de apelación de sentencias y debe mantenerse diez días para el caso de las casaciones. Pienso que debería corregirse esos extremos.

Objetivo específico 2

Identificar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho a un plazo razonable en el subsistema de crimen organizado de Lima, 2022

5.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho a un plazo razonable para procesos de crimen organizado?

Si afectan, pero aclarando que, me refiero en específico al plazo de detención (otra cosa ese el plazo de investigación) que en la norma peruana se extiende a treinta y seis meses e incluso es posible ampliarlo a hasta setenta y dos meses, hecho que considero una aberración, ya que, como lo he referido antes, casi ningún

caso de crimen organizado concluye con sentencia antes de los treinta y seis meses, sino, el tiempo total de investigación, juzgamiento y demás es extenso, por ejemplo el caso PERSEO, que es una investigación contra los integrantes del MOVADef (Movimiento por Amnistía y Derechos Fundamentales) empezó en abril de 2014 con la Detención preliminar de sus miembros, sin embargo, han pasado, OCHO AÑOS y recién este mes de marzo de 2022, recién empezó el Juicio Oral y la Fiscalía quería hasta el último mantener en detención a los investigados de este caso, es decir, mantenerlos detenidos sólo por capricho, al considerarlos cosas humanas o tener la idea de que la Cárcel sirve para depositar personas investigadas.

6.- ¿Cómo se debería corregir los plazos establecidos en el proceso penal para procesos de crimen organizado para garantizar el derecho a un plazo razonable?

Sobre esta interrogante se dio la respuesta en la pregunta cuatro, pero, además de ellos, se considera, que ya no debe existir un plazo tan extremo más allá de los dieciocho meses de detención preventiva, ya que, si la justicia no es capaz de avanzar en el proceso en ese tiempo, entonces no tiene razón mantener en detención indefinida y extrema a personas investigadas.

7.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho de defensa en casos de impugnación?

Se considera que los plazos establecidos en el Código Procesal Penal, si afectan el debido proceso el derecho a la defensa, sobre todo en caso de las

apelaciones porque está establecido un plazo de tres a cinco días, debería ser por lo menos cinco días, por esa razón se considera que, si se afecta este derecho, a menos en lo que respecta el plazo de la casación todavía son diez días y se considera que diez días todavía es posible de trabajar un recurso sobre todo en procesos complejos

Objetivo específico 3

Identificar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho a un plazo razonable en el subsistema de crimen organizado de Lima, 2022

8.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal deberían ser duplicados para crimen organizado?

Bueno específicamente se considera que en los procesos de crimen organizado hay procesos que son complejos, procesos que incluso solamente las audiencias de prisión preventiva y otras demoran demasiado tiempo y por lo tanto es complicado trabajar estos procesos por eso considero que si se podría incrementar el plazo.

9.- ¿Considera que debe quedar a la discrecionalidad del juez aumentar los plazos en el proceso penal para procesos de crimen organizado?

Bueno, sería bueno incrementar los plazos de apelación sobre todo en los que se refiere en las resoluciones de prisión preventiva y otras, pero no podría dejarse a discreción del juez ampliar los plazos ya que eso se prestaría para diversos manejos o diversos cuestionamientos, debería la norma regular específicamente el caso de procesos complejos proveyendo que siempre que este tipo de casos son más dificultoso de trabajar por ello considero que la ley debería precisar eso.

10.- ¿Considera que debe quedar regularse plazos fijos en el proceso penal para procesos de crimen organizado?

Por supuesto, que los plazos deberían estar establecidos por ley, para que no se preste para la arbitrariedad o el estado de ánimo de los jueces debe precisarse mejor en los plazos que hoy he señalado sobre todo para los procesos de crimen organizado y casos que tienen alta complejidad por ejemplo el caso limpo tienen 126 procesados, el caso Perseo más de 40 procesados, y trabajar procesos con esa cantidad de imputados es a veces más dificultoso que otros procesos menos numerosos no.



.....

Edwin Elías Genovés Canchari.

ABOGADO.

Registro C. A. Piura N°: 2427.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

Título: LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PROCESO PENAL DE CRIMEN ORGANIZADO Y SU INCIDENCIA EN LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO, 2022

Entrevistado/a: Dr. Johnny Lozano Zavaleta

Cargo/profesión/grado académico: Doctor en Derecho.

Institución: Docente Universitario

Objetivo general

Determinar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en la garantía del debido proceso en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2022

Preguntas:

1.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal resultan idóneos para procesos de crimen organizado?

Efectivamente, los plazos en los delitos de crimen organizados actualmente son importantes en el proceso penal peruano, sobre todo porque son plazos de tiempos razonables.

2.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afecta el debido proceso para procesos de crimen organizado?

No se podría considerar que los plazos de crimen organizado afecten el debido proceso en los delitos de crimen organizado, toda vez que incluso si no se cumple se puede solicitar la ampliación del mismo debidamente motivado.

Objetivo específico 1

Establecer la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho defensa en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2022

3.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho defensa para procesos de crimen organizado?

Como queda dicho de la respuesta de la pregunta anterior N.º 02, no se considera de ninguna manera que los plazos establecidos en el derecho de defensa en los procesos de crimen organizado toda vez que dichos plazos son iguales para las partes ministerio público y defensa técnica.

4.- ¿Cómo se debería corregir los plazos establecidos en el proceso penal para procesos de crimen organizado para garantizar el derecho de defensa?

Actualmente los plazos como queda dicho son razonables y si fuera el caso de extenderlo por la posibilidad de realizarse más diligencias sea en el ámbito interior o exterior de país se motivará al órgano jurisdiccional por los sujetos procesales y este resolverá los más conveniente.

Objetivo específico 2

Identificar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho a un plazo razonable en el subsistema de crimen organizado de Lima, 2022

5.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho a un plazo razonable para procesos de crimen organizado?

Como queda dicho de las respuestas anteriores sobre esta pregunta, de ninguna manera los plazos establecidos en el proceso penal a mi entender, afectan el legítimo derecho a tener un plazo razonable en procesos de crimen organizado.

6.- ¿Cómo se debería corregir los plazos establecidos en el proceso penal para procesos de crimen organizado para garantizar el derecho a un plazo razonable?

Estando a las respuestas anteriores y no considerando que se vulnera ningún plazo razonable establecido en los procesos por crimen organizado, no habría motivo o razón y circunstancia para pronunciarme sobre el mismo.

7.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho de defensa en casos de impugnación?

Si afectan al debido proceso, derecho a la defensa, porque son muy cortos para los recursos de apelación.

Objetivo específico 3

Identificar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho a un plazo razonable en el subsistema de crimen organizado de Lima, 2022

8.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal deberían ser duplicados para crimen organizado?

No, por qué los plazos para proceso de crimen organizado en la etapa preliminar son de 36 meses y prorrogable a 36 meses más, creo que es suficiente tiempo para las investigaciones a dicho delito.

9.- ¿Considera que debe quedar a la discrecionalidad del juez aumentar los plazos en el proceso penal para procesos de crimen organizado?

Bueno aquí si se podría aumentar los plazos en todo caso de prisión preventiva pero no, a discreción del juez, si no debería ser establecido por ley.

10.- ¿Considera que debe quedar regularse plazos fijos en el proceso penal para procesos de crimen organizado?

Sí, sobre todo en los casos que tienen alta complejidad o más que todo en el proceso de crimen organizado.

Dr. En Derecho

Johnny Lozano Zavaleta

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

Título: LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PROCESO PENAL DE CRIMEN ORGANIZADO Y SU INCIDENCIA EN LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO, 2022

Entrevistado/a: PEDRO PABLO ZUMAETA HUASASQUICHE

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO PENALISTA

Institución: LITIGANTE PARTICULAR

Objetivo general

Determinar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en la garantía del debido proceso en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2022

Preguntas:

1.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal resultan idóneos para procesos de crimen organizado?

El plazo de investigación para los delitos de crimen organizado, es razonables y proporcional, dado que el citado ilícito penal requiere una cantidad importante de actos de investigación o diligencias, que permita el esclarecimiento de los hechos materia de indagación, máxime si se tiene en cuenta que la Ley Fundamental establece el plazo de detención para esta clase de hechos en 15 días, que difiere a la detención flagrante por delito común (48 horas)

2.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afecta el debido proceso para procesos de crimen organizado?

No afecta el debido proceso, ya que se encuentra dentro del plazo razonable de investigación, toda vez que si no se cumple se haría un requerimiento de prórroga del mismo debidamente motivado.

Objetivo específico 1

Establecer la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho defensa en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2022

3.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho defensa para procesos de crimen organizado?

No afecta de ninguna manera ya que tiene el plazo que considero más que suficiente para presentar los medios de prueba para ejercer debidamente el derecho de defensa.

4.- ¿Cómo se debería corregir los plazos establecidos en el proceso penal para procesos de crimen organizado para garantizar el derecho de defensa?

No sería necesaria la corrección del plazo de investigación para delitos de crimen organizado, ya que como ha señalado en la respuesta anterior el plazo es razonable para garantizar el derecho de defensa, para ofrecer fuentes de prueba.

Objetivo específico 2

Identificar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho a un plazo razonable en el subsistema de crimen organizado de Lima, 2022

5.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho a un plazo razonable para procesos de crimen organizado?

Si afectan al plazo razonable, el debido proceso sobre todo en el proceso de crimen organizado.

6.- ¿Cómo se debería corregir los plazos establecidos en el proceso penal para procesos de crimen organizado para garantizar el derecho a un plazo razonable?

No es necesaria la corrección del plazo de investigación para delitos de crimen organizado, es razonable para garantizar el derecho de defensa, para ofrecer fuentes de prueba.

7.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho de defensa en casos de impugnación?

Si afectan al debido proceso, derecho de defensa, sobre todo en las impugnaciones porque son muy cortos los plazos establecidos en el Código Procesal Penal.

Objetivo específico 3

Identificar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho a un plazo razonable en el subsistema de crimen organizado de Lima, 2022

8.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal deberían ser duplicados para crimen organizado?

No, porque los plazos de crimen organizado ya están establecidos en la casación 599-2018-Lima, caso Keiko Fujimori por lo tanto con esos plazos establecidos por la corte suprema se debe trabajar en cada etapa de los procesos penales.

9.- ¿Considera que debe quedar a la discrecionalidad del juez aumentar los plazos en el proceso penal para procesos de crimen organizado?

No, no se podría dejar a criterio del juez la ampliación de plazos, por diversos criterios en este caso la norma debería regular.

10.- ¿Considera que debe quedar regularse plazos fijos en el proceso penal para procesos de crimen organizado?

No, por qué los plazos deben estar establecidos por ley.



Pedro Zumaeta Huasasquiche

Pedro P. Zumaeta Huasasquiche

ABOGADO

Reg. CAL: 30746

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

Guía de Entrevista

Título: LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PROCESO PENAL DE CRIMEN ORGANIZADO Y SU INCIDENCIA EN LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO, 2021

Entrevistado/a: Iván Gómez Torres

Cargo/profesión/grado académico: Abogado. Maestrando en Ciencias Penales por la UNMSM

Institución: GOMEZ & SERPA ABOGADOS SAC

Objetivo general

Determinar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en la garantía del debido proceso en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2022

Preguntas:

1.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal resultan idóneos para procesos de crimen organizado?

Es razonables y proporcional dado que el citado ilícito penal requiere una cantidad importante de actos de investigación o diligencias, que permita el esclarecimiento de los hechos materia de indagación.

2.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afecta el debido proceso para procesos de crimen organizado?

Sí, sobre todo en caso de las apelaciones porque está establecido un plazo de tres a cinco días, pienso que por lo menos tendría que ser cinco días, por esa razón considero que sí, se afecta este derecho.

Objetivo específico 1

Establecer la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho defensa en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2022

3.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho defensa para procesos de crimen organizado?

No, porque es más que suficiente para las investigaciones preliminares.

4.- ¿Cómo se debería corregir los plazos establecidos en el proceso penal para procesos de crimen organizado para garantizar el derecho de defensa?

No.

Objetivo específico 2

Identificar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho a un plazo razonable en el subsistema de crimen organizado de Lima, 2022

5.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho a un plazo razonable para procesos de crimen organizado?

No afectan al legítimo derecho a tener un plazo razonable en proceso de crimen organizado.

6.- ¿Cómo se debería corregir los plazos establecidos en el proceso penal para procesos de crimen organizado para garantizar el derecho a un plazo razonable?

Si.

El Ministerio Público no acostumbra a emitir su pronunciamiento de fondo [acusación o sobreseimiento] dentro el plazo de ley, y su peor escenario es que tenga

un proceso disciplinario. En muchas ocasiones usa, meses y años, peor cuando notifican la acusación fiscal con un expediente fiscal de veinte mil hojas a más, los abogados se cuenta con 10 días, sino se cumple se tiene por no presentado nuestro control.

7.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho de defensa en casos de impugnación?

Sí, sobre todo en caso de las apelaciones porque está establecido un plazo de tres a cinco días, pienso que por lo menos tendría que ser cinco días, por esa razón considero que sí, se afecta este derecho.

Objetivo específico 3

Identificar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho a un plazo razonable en el subsistema de crimen organizado de Lima, 2022

8.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal deberían ser duplicados para crimen organizado?

No. por qué si el ministerio público cumpliera con los plazos establecidos las investigaciones se podrían terminar dentro del plazo, pero como en su mayoría buscan excusa por la complejidad, alargan fuera del plazo y eso perjudica el derecho defensa.

9.- ¿Considera que debe quedar a la discrecionalidad del juez aumentar los plazos en el proceso penal para procesos de crimen organizado?

No. el plazo debería estar determinado por los legisladores por tanto el fiscal y el juez están prestos a cumplir según lo establecido, dejar a criterio del Juez la

ampliación del plazo en el proceso de crimen organizado se perjudicaría al derecho del imputado.

10.- ¿Considera que debe quedar regularse plazos fijos en el proceso penal para procesos de crimen organizado?

Si, como se estableció anteriormente, se considera que si se debe regular los plazos fijos, porque de esa manera se evitaría la duplicidad de plazos que generan muchas arbitrariedades.



Iván Gómez Torres
ABOGADO
CAC. 7399

Iván Gómez Torres

ABOGADO

CAC.7399

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

Título: LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PROCESO PENAL DE CRIMEN ORGANIZADO Y SU INCIDENCIA EN LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO, 2022

Entrevistado/a: Freddy Hurtado Niño de Guzman

Cargo/Abogada/ Litigante:

Institución:

Objetivo general

Determinar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en la garantía del debido proceso en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2022

Preguntas:

1.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal resultan idóneos para procesos de crimen organizado?

Se considera que el plazo es proporcional, para una investigación en el proceso de crimen organizado, porque requiere una mayor cantidad de actos o diligencias que permita el esclarecimiento de los hechos.

2.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afecta el debido proceso para procesos de crimen organizado?

No, afecta el debido proceso, porque se encuentra dentro del plazo razonable que establece la norma.

Objetivo específico 1

Establecer la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho defensa en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2022

3.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho defensa para procesos de crimen organizado?

No afecta, de ninguna manera porque se considera que es suficiente plazo para la investigación tanto para la fiscalía y para la defensa.

4.- ¿Cómo se debería corregir los plazos establecidos en el proceso penal para procesos de crimen organizado para garantizar el derecho de defensa?

No, porque los 10 días de plazos son suficientes para absolver los traslado de la fiscalía.

Objetivo específico 2

Identificar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho a un plazo razonable en el subsistema de crimen organizado de Lima, 2022

5.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho a un plazo razonable para procesos de crimen organizado?

No, perjudica de ninguna manera.

6.- ¿Cómo se debería corregir los plazos establecidos en el proceso penal para procesos de crimen organizado para garantizar el derecho a un plazo razonable?

Como se señala anteriormente no afecta absolver los requerimientos de la acusación.

7.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho de defensa en casos de impugnación?

En caso del recurso de apelación si afecta el debido proceso y al derecho a la defensa.

Objetivo específico 3

Identificar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho a un plazo razonable en el subsistema de crimen organizado de Lima, 2022

8.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal deberían ser duplicados para crimen organizado?

No se podría, duplicar los plazos en el proceso de crimen organizado porque la corte suprema ya lo estableció creo es suficiente tiempo para las investigaciones del caso.

9.- ¿Considera que debe quedar a la discrecionalidad del juez aumentar los plazos en el proceso penal para procesos de crimen organizado?

No, porque eso generaría a diversos cuestionamientos, en este caso debería regular la norma.

10.- ¿Considera que debe quedar regularse plazos fijos en el proceso penal para procesos de crimen organizado?

Por supuesto, si considero que los plazos deben ser fijos para los procesos de crimen organizado y regulados por ley.



FREDDY HURTADO NIÑO DE GUZMÁN
CAL 35654

Freddy Hurtado Niño de Guzman

ABOGADO

CAL: 35654

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

Guía de Entrevista

Título: LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PROCESO PENAL DE CRIMEN ORGANIZADO Y SU INCIDENCIA EN LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO, 2021

Entrevistado/a: Leyla Caruajulca Aguilar

Cargo/Abogada/Litigante:

Institución:

Objetivo general

Determinar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en la garantía del debido proceso en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2022

Preguntas:

1.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal resultan idóneos para procesos de crimen organizado?

Los plazos establecidos para procesos de crimen organizado son idóneos para obtener la averiguación de la verdad penal.

2.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afecta el debido proceso para procesos de crimen organizado?

No de ninguna manera afecta el debido proceso relacionado con el plazo razonable de investigación.

Objetivo específico 1

Establecer la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho defensa en el subsistema de crimen organizado de Lima Sur, 2022

3.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho defensa para procesos de crimen organizado?

No, ya que el plazo de investigación que establece el proceso de crimen organizado es proporcional y razonable.

4.- ¿Cómo se debería corregir los plazos establecidos en el proceso penal para procesos de crimen organizado para garantizar el derecho de defensa?

No considero que afecte el derecho de defensa.

Objetivo específico 2

Identificar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho a un plazo razonable en el subsistema de crimen organizado de Lima, 2022

5.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho a un plazo razonable para procesos de crimen organizado?

No ya que guarda relación con los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

6.- ¿Cómo se debería corregir los plazos establecidos en el proceso penal para procesos de crimen organizado para garantizar el derecho a un plazo razonable?

No, no se afecta el derecho de defensa.

7.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal afectan el derecho de defensa en casos de impugnación?

No, ya que se encuentra dentro de los plazos regulados en el Código Procesal Penal.

Objetivo específico 3

Identificar la manera en que los plazos establecidos en el proceso penal inciden en el derecho a un plazo razonable en el subsistema de crimen organizado de Lima, 2022

8.- ¿Considera que los plazos establecidos en el proceso penal deberían ser duplicados para crimen organizado?

No sería posible, porque se violaría el principio de plazo razonable de investigación.

9.- ¿Considera que debe quedar a la discrecionalidad del juez aumentar los plazos en el proceso penal para procesos de crimen organizado?

No, porque las normas procesales son de carácter público y observancia obligatoria.

10.- ¿Considera que debe quedar regularse plazos fijos en el proceso penal para procesos de crimen organizado?

Podría regularse, pero sin afectar el plazo razonable de investigación, ya que los procesos no son ilimitado.



Leyla Caruajulca Aguilar

ABOGADA

CAL: 41238